

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXIX

**Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL**

Archivo - Biblioteca

Número 1.944

IMPRESA OLIMPIA

CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

9 de Enero 1964

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Alberto Ibáñez Trujillo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que todas aquellas personas que figuran acogidas a los Padrones de Beneficencia Municipal correspondiente al año 1963, y deseen seguir disfrutando de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el próximo año 1964, deberán presentar en este Ayuntamiento y en plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, certificación expedida por los organismos oficiales correspondientes, en la que se haga constar que no figuran como afiliados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad; entendiéndose que quienes no lo hagan en el plazo indicado, renuncian a los expresados beneficios y serán dados de baja automáticamente en el Padrón de Beneficencia Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Alberto Ibáñez Trujillo.

A V I S O

La Junta Coordinadora hace constar que recibidas ya definitivamente las obras que al final se indican, inicia expediente para devolución de las fianzas definitivas, pudiendo los Organos que sean competentes o las personas legitimadas al efecto, incoar el procedimiento tendente al embargo de las garantías, advirtiendo que transcurrido dos meses sin que por Autoridad Competente se ordene éste, se dictará la oportuna orden de devolución, confor-

me a lo previsto en el Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962.

«Ensanche y urbanización con dotación de servicios de las calles 18 de Julio y Calvo Sotelo, primera fase». Adjudicatario: Cubiertas y Tejados Sociedad Anónima, Fianza definitiva 112.000 pesetas.

«Ensanche y urbanización con dotación de servicios de las calles 18 de Julio y Calvo Sotelo, segunda fase». Adjudicatario: Cubiertas y Tejados Sociedad Anónima, Fianza definitiva: 80.000 pesetas.

«Colector en el Campo Exterior, tercera sección». Adjudicatario: D. Benjamín Falcó Gran. Fianza definitiva pesetas 35.000.

«Urbanización calles Flechas Bermúdez, B, H, Trocha del Morro y Pasaje, Barriada General Sanjurjo». Adjudicatario: D. Rafael Pacheco Jiménez. Fianza definitiva 22.502,50 pesetas.

Ceuta, 3 de Enero de 1964.

El Alcalde,

Alberto Ibáñez Trujillo.

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre del pasado año, y previa autorización del Excmo. señor Gobernador General de las Plazas de Soberanía, a tenor de lo dispuesto en la norma 4.ª de la Base 7.ª de la Ley de Régimen Económico y Financiero de las citadas Plazas, se convoca para cubrir mediante concurso-exámen una plaza de Cabo de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—La vacante aludida será cubierta mediante concurso-exámen.

SEGUNDA.—Para tomar parte en este concurso-exámen, se precisa la condición de ser Guardia

Municipal, con un mínimo de dos años de servicios prestados en el Cuerpo.

TERCERA.—Los aspirantes se someterán a los siguientes ejercicios:

a).—Un primer ejercicio práctico consistente en lectura, escritura al dictado, operaciones de Aritmética, referidas a una suma, resta, multiplicación y división de números enteros y por último resolver un problema de regla de tres simple.

b).—Un segundo ejercicio oral, consistente en desarrollar dos temas sacados a la suerte de los figurados en el programa que se publica a continuación para este ejercicio, referido al Reglamento interior de la Policía Municipal; tiempo para este ejercicio media hora.

c).—Un tercer ejercicio oral, consistente en desarrollar igualmente dos temas sacados a la suerte de los figurados en el programa que se inserta a continuación, referidos al Código de Circulación; tiempo para este ejercicio, tres cuartos de horas.

d).—Un cuarto ejercicio práctico, consistente en redactar tres partes por distintas causas, señalados libremente por el Tribunal. Poseer conocimiento de las distintas autoridades de la ciudad y tratamiento de estas; emplazamiento de los Organismos y Centros Oficiales, conocimiento de las señales de circulación; tiempo para este ejercicio, hora y media.

CUARTA.—Cubriéndose esta plaza independientemente del examen por concurso, se establece para éste las siguientes normas:

a).—Al aspirante se le concederá un punto por año de servicio, sin que sean computables aquéllos en que figure en su expediente alguna nota desfavorable y, sin que el total de la puntuación obtenida, por antigüedad, pueda rebasar el diez por ciento de la máxima que pueda obtener por el total de los ejercicios.

b).—Igualmente se le concederán dos puntos por cada felicitación o premio que conste en su expediente personal, con motivo de actuaciones meritorias en las que hayan intervenido, no considerándose premios valiosos los recibidos en concepto de horas extraordinarias o destinos especiales en los que no haya jugado la iniciativa y celo. El total de puntuación por este concepto, no podrá exceder del veinte por ciento del máximo que pueda obtener por los ejercicios figurados en el programa.

c).—Ambas puntuaciones no serán abonables hasta tanto no hayan terminado sus ejercicios y obtenida puntuación suficiente para ser aprobado.

QUINTA.—La puntuación para estos ejercicios será de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal y por cada una de las partes que figuren en cada uno de ellos; siendo condición indispensable para ser aprobado en cada ejercicio, haber

obtenido por el aspirante la mitad del total de puntos, en relación con el total de las materias que se exigen en los mismos.

Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio.

SEXTA.—Las solicitudes debidamente reintegradas con una póliza de tres pesetas del Estado, y diez pesetas del Ayuntamiento y una peseta de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, por conducto del Jefe de la Policía Municipal.

SEPTIMA.—El plazo de admisión de solicitudes será el de un mes, contado a partir del siguiente en el que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y los exámenes tendrán lugar una vez finalizado el segundo mes, del anuncio de la misma en el citado Boletín.

OCTAVA.—El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente el Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; como vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Secretario General y el Jefe de la Policía Municipal, actuando de Secretario, el Jefe del Negociado de Personal.

NOVENA.—El Tribunal se reserva el derecho a hacer preguntas relacionadas con el cometido del cargo que se convoca, dentro de las materias exigidas en cada ejercicio.

DECIMA.—El cargo de Cabo de la Policía Municipal, esta dotado con el sueldo base de dieciseis mil pesetas anuales, más otras dieciseis mil en concepto de retribución complementaria y demás emolumentos que se establecen en la legislación vigente.

UNDECIMA.—Al designado se le concederá un plazo de cuarenta y ocho horas para posesionarse del cargo que se convoca, de conformidad con lo determinado en el núm. 1 del art. 35, apartado a) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 3 de Enero de 1964.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

Programa de aptitud para el ascenso a Cabo de la Policía Municipal.

PRIMER EJERCICIO

- 1.º—Lectura.
- 2.º—Escritura al dictado.
- 3.º—Operaciones de Aritmética, consistente en una suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

4.º—Desarrollo de un problema de regla de tres simple.

SEGUNDO EJERCICIO

Reglamento Interior de la Policía Municipal

TEMA I

Art. 1.º—Misión del Cuerpo de la Policía Municipal.

Art. 2.º—Funciones propias del mismo.

Art. 3.º—Jefatura de la Policía Municipal.

TEMA II

Art. 8.º—Obligaciones del Guardia Municipal, vistiendo de uniforme.

Art. 9.º—Obligatoriedad en el uso del uniforme.

Art. 10.—Clasificación de los servicios especiales y generales, especificando cada uno de ellos.

TEMA III

Art. 13.—Centralización de los Servicios de la Policía Municipal.

Art. 16.—Misión específica de la Sección de Circulación.

Art. 17.—Disposiciones generales que han de conocer los guardias de la Sección de Circulación.

TEMA IV

Art. 18.—Medidas a adoptar por el Guardia de la Sección de Circulación encontrándose de servicio.

Art. 19.—Obligación a que ha de estar sujeto el Guardia de Circulación durante el servicio.

Art. 20.—Función reguladora del tráfico.

TEMA V

Art. 21.—Misión de la Sección Urbana.

Art. 22.—Servicio y obligaciones del Guardia de la Sección Urbana; medidas a adoptar en caso de siniestros y accidentes.

Art. 23.—Servicios especiales asignados a la Sección Urbana.

TEMA VI

Art. 28.—Obligaciones generales de todos los componentes del Cuerpo.

Art. 29.—Aptitud que han de adoptar en el servicio.

Art. 30.—Medidas que adoptarán en caso de urgencia.

TEMA VII

Art. 31.—Requerimiento o prestación de auxilio a otros Agentes de la Autoridad o vecindario.

Art. 32.—Personalidades a que está obligado a conocer y saludar.

Art. 33.—Emplazamientos oficiales dentro de la Ciudad.

TEMA VIII

Art. 34.—Requisitos que ha de cumplir para penetrar en el domicilio de particulares.

Art. 35.—Compostura que ha de adoptar en el servicio.

Art. 36.—Obligación a cumplir en caso de enfermedad.

TEMA IX

Art. 37.—Dávivas, recompensas por parte del público, soborno.

Art. 38.—Dedicación primordial al servicio, ocupación fuera de éste.

Art. 59.—Obligaciones y comportamiento para todos los mandos de la Policía Municipal.

TEMA X

Art. 60.—Organización de los servicios ordinarios y extraordinarios.

Art. 61.—Parte del servicio verbal o por escrito.

Art. 62.—Servicio permanente.

TEMA XI

Art. 63.—Misión y obligación asignada al mando.

Art. 64.—Utilización del personal del Cuerpo.

Art. 65.—Revista.

TERCER EJERCICIO

Código de Circulación

TEMA I

Art. 2.º—Definiciones. Art. 3.º—Personas, peatón o viandante. Conductor. Titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona.

Art. 4.º—Vehículos en general. Carros. Coches. Omnibús. Tranvías. Trolebús. Automóvil. Automóvil de turismo. Autobús o autocar. Camión. Tractor. Remolque. Vehículo articulado. Motociclos o motocicletas. Ciclos. Ciclomotor. Bicicleta. Vehículo comercial.

Peso en carga o peso total. Carga máxima. Peso máximo autorizado. Peso por eje.—Art. 5.º—Vía pública. Carretera o vía interrurbana. Calle o vía

urbana. Travesía. Pista. Calzada. Vía o banda. Ace-
ra. Andén o paseo. Refugio. Parada. Estacionamien-
tos. Aparcamientos. Recta. Curva. Rasante. Cruce.
Paso a nivel. Badén Puente.—Y vía insuficientemen-
te iluminada.

TEMA II

Artículos 17, 18 y 19.—Velocidad.—Art. 21.—
Sentido de circulación.—Art. 25. Cambio de direc-
ción.—Art. 26. Cambio de sentido de marcha.

TEMA III

Art. 27.—Parada, puesta en marcha y marcha
atrás.—Artículos 30 y 31.—Adelantamientos. Ar-
tículo 37.—Vía en reparación.—Art. 38.—Vías en
reparación.

TEMA IV

Artículos 39, 40 y 41. Obstáculo a la circula-
ción.—Artículos 42 y 43.—Preferencia de paso.—Ar-
tículos 44, 45 y 46.—Detenciones.—Art. 48.—Esta-
cionamientos.—Art. 49.—Accidentes.

TEMA V

Art. 52.—Daños.—Art. 57.—Limitación de lon-
gitud, de los vehículos.—Art. 58.—Ancho y largo.—
Artículos 59, 60 y 61.—Otras limitaciones.

TEMA VI

Artículos 64 y 65.—Transportes de materias que
requieran precauciones especiales.—Artículos 66, 67
y 68.—Peatones.

TEMA VII

Art. 79.—Tentemozo.—Art. 80.—Arreos.—Ar-
tículo 81.—Animales.—Art. 85.—Conductores.—Ar-
tículos 90, 91 y 92.—Requisitos para circular.

TEMA VIII

Artículos 100 y 101.—Detenciones.—Artículos
102 y 104.—Señales acústicas y ópticas.—Art. 110.—
Conductores.—Art. 111.—Peatones.—Art. 112.—Ve-
hículos de tracción animal. Art. 115.—Marcha atrás.

TEMA IX

Artículos 116 y 117.—Detenciones y estaciona-
mientos.—Art. 121.—Carga y descarga.—Art. 125.—
Agentes de la Circulación.—Art. 126.—Trabajos
eventuales.—Art. 127.—Instalaciones en la vía pú-
blica.

TEMA X

Artículos 128, 129 y 130.—Prohibiciones espe-
ciales.—Artículos 132 y 133.—Circulación de bicicle-
tas y vehículos análogos.—Art. 134.—Señales acús-
ticas.—Art. 135.—Prohibiciones especiales.—Artícu-
lo 136.—Carga.—Art. 138.—Detenciones.

TEMA XI

Artículo 143.—Sistema de alumbrado.—Artículo
144.—Alumbrado ordinario y de maniobras.—Ar-
tículo 145.—Alumbrado intensivo.

TEMA XII

Art. 146.—Alumbrado de cruces.—Art. 147.—
Utilización de alumbrado.—Art. 149.—Alumbrado
de posición y gálibo.—Art. 150.—Alumbrado de la
placa de matrícula.

TEMA XIII

Art. 151.—Alumbrado indicador de libre.—Ar-
tículo 152.—Alumbrado de aparatos taxímetros.—
Artículo 153.—Alumbrado interior.—Art. 155.—Per-
misos (apartados 1.º y 2.º) Art. 157.—Conductores.

EJERCICIO PRACTICO

TEMA UNICO

Redactar tres partes, por distintas causas, se-
ñalados libremente por el Tribunal.—Poseer cono-
cimientos de las distintas Autoridades de la ciudad
y tratamiento de éstas.—Emplazamiento de los Or-
ganismos y Centros Oficiales.—Conocimiento de las
señales de circulación.

**Extracto de acuerdos adoptados por la Comi-
sión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento,
en sus sesiones del 4.º trimestre de 1963.**

Sesión de segunda citación del día 5 de Octubre.

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde, don
Alberto Ibáñez. Asisten los Tenientes de Alcalde,
señores Olivencia, Rubio, Ayora, Pasamar y de la
Rubia. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpo-
pora y de Interventor interino don Joaquín Quiroga.
Da comienzo la sesión a las 12,00 horas, adop-
tándose los siguientes ACUERDOS:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de Decreto del Ministerio de la Gobernación, por el que se convocan elecciones Municipales.

Alcaldía

1.º—Da cuenta la Alcaldía de las gestiones realizadas en la Capital del Reino, en los Ministerios de la Vivienda, Obras Públicas, Gobernación, Educación Nacional, y en el Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de Industria, Delegación Nacional del Sindicato y Secretaría General del Movimiento, con motivo de su reciente viaje, todas ellas relacionadas con asuntos de gran interés e importancia para la Ciudad.

2.º—Da cuenta la Alcaldía de escrito del Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo relacionado con la construcción, en Ceuta, de un Hotel de turismo.

3.º—Conceder una subvención, con destino a manifestaciones culturales, a la «Casa de Ceuta», fundada en Madrid, como representación de esta Ciudad en la Capital del Reino.

4.º—A propuesta del Ilmo. señor Alcalde, Se acuerda: Suprimir las casetas de arbitrios instaladas en el acceso al muelle de la Puntilla y la de la Estación de Autobuses.

Instrucción Pública

5.º—Aprobar expediente de concesión de becas por un importe de doscientas trece mil ochocientas pesetas, con destino a Estudios Medios y Superiores, y ayudas escolares por importe de cincuenta mil pesetas con destino a estudiantes de Bachiller, Magisterio y Comercio, todo ello para el curso 1964-65.

Alumbrado

6.º—Aprobar proyecto y presupuesto por importe de treinta mil doscientas veintiocho pesetas con noventa y nueve céntimos para la dotación de alumbrado público en calles de las Barriadas de San José y Príncipe.

Obras

7.º—Aprobar presupuesto, por un importe de diecinueve mil trescientas una con dieciocho pesetas, para las obras de pavimentación de la calle Buendía Ruiz de la Barriada de San José.

8.º—Proceder a la revisión del presupuesto de pintura de columnas y brazos de alumbrado público, para anunciar nuevo concursillo.

9.º—Conceder devolución de fianza a don Rafael Pacheco, don Francisco Tirado y don Miguel Navas.

Hacienda

10.—Anular recibos pendientes de pago a nombre de Juan Aguilar.

11.—Dar de baja en el Padrón de ocupación de vía pública a doña Josefa Mata a partir de 1964.

12.—Quedar enterados de tarifas de desinsectación aprobadas por la Dirección General de Seguridad.

13.—Conceder exención de arbitrios por introducción de botas a la Comandancia de la Guardia Civil.

14.—Incluir en la tarifa del diez por ciento de pago de arbitrios por la introducción de un bote salvavidas.

15.—Conceder las siguientes devoluciones de arbitrios: de 3.039,93 pesetas a la Cepsa; de 649,21 pesetas, a Ybarrola; de 5.375,61 pesetas, a Atlas; de 3.037,44 pesetas, a Pesquera del Mediterráneo; y de 2.440,50 pesetas, a Consorcio Español Conservero.

Abastos

16.—Conceder licencia de obra a don Melchor Leal para construcción de una nevera de mampostería.

17.—Resolver expedientes de cambio de nombre de puestos de Mercadillos y Mercado Central a favor de doña María Rodríguez Arjona, don José Blanco, y don Manuel Dominguez.

Secretaría

18.—Aprobar extractos de acuerdos del último trimestre y publicarlos en el B. O. de la Ciudad.

Intervención

19.—Incluir en la tarifa del siete por ciento de pago de arbitrios por introducción de taponés coronas con destino a la fábrica de Cervezas.

Oficina Técnica de Obras

20.—Aprobar presupuesto, por importe de 87.501,56 pesetas para la construcción de un muro de contención de tierras en viviendas de propiedad municipal de la Barriada de Varela.

21.—Aprobar certificaciones de obras de don Rafael Pacheco, y don Máximo Sanmartín.

Oficios

22.—Desestimar petición del Conserje del Grupo Escolar «Lope de Vega» sobre gratificación por gastos de locomoción.

Pagos

23.—Aprobar los pagos correspondientes a la semana.

Asuntos de Urgencia

Previa declaración de urgencia son tratados los siguientes asuntos:

24.—Conceder un socorro de 500,00 pesetas a don Manuel Menéndez para trasladarse a Madrid donde ha de ser intervenida quirúrgicamente una hija.

25.—Aprobar Cuenta de Caja que rinde el Depositario Municipal correspondiente al 2.º trimestre de año en curso.

26.—Desestimar recurso de Eilif Vikre en nombre de Intertrade sobre sanción impuesta por cuota descubierta de pago de arbitrios.

27.—Aprobar propuesta del señor Arquitecto Municipal para la total terminación de las obras de construcción e instalación de una fuente luminosa en la Plaza del Teniente General Galera.

Terminó la sesión a las 14,15 horas.

Sesión del día 10

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde, don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcalde, señores, Olivencia Ruiz, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor Interino don Alberto Carlos.

Da comienzo la sesión a las 11,45 horas, adoptándose los siguientes acuerdos.

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de las siguientes:

De Decreto del Ministerio de la Vivienda sobre ampliación de cuantía del préstamo a las viviendas de renta limitada y fijando rentas máximas de dichas viviendas.

De anuncios por los que se anuncian subasta de obras de construcción de 200 viviendas por la Obra Sindical del Hogar, en terrenos cedidos por el Ayuntamiento, y de la subasta de 8 viviendas subvencionadas a construir por el Ayuntamiento.

Alcaldía

1.º—Quedar enterados de escrito de la Administración General por el que se comunica haber sido concedido una subvención de 200.000 pesetas con destino a mitigar el paro obrero, acordándose: Pasar el mismo a la Alcaldía para proponer la obra a realizar con dicha subvención, y hacer constar la satisfacción y agradecimiento del Ayuntamiento a la Administración General y Ministerio del Trabajo por estas concesiones que, aparte de mitigar el paro obrero, se logran construcciones que benefician enormemente a la Ciudad.

2.º—Da cuenta la Alcaldía de haber recibido en el día de ayer peticiones de tres Organismos de la Ciudad, interesando ayuda económica, acordándose: Dejar estos asuntos sobre la Mesa a fin de que, por la Alcaldía, una vez informada de las necesidades de dichos Organismos, se formule propuesta, si procede, de concesión de ayudas y modo de realizarse éstas.

3.º—Da cuenta igualmente la Alcaldía de que recientemente se han realizado obras en el Grupo Escolar Sánchez Navarro para la habilitación de un local en comedor escolar, por lo que, para que el mismo funcione, es necesario dotarlo del mobiliario preciso, cuyo presupuesto se eleva a 7.710 pesetas, acordándose aprobar dicho presupuesto para la dotación de mobiliario a dicho comedor escolar, dando cuenta de ello a la Inspección de Enseñanza Primaria y a la Dirección General de Enseñanza.

Obras

4.º—Aprobar presupuesto, por importe de 12.675 pesetas, para las obras de pintura y blanqueo en la Estación Sanitaria Municipal (Parque de Desinfección).

5.º—Conceder licencia de obras al Regimiento Mixto de Ingenieros, bajo las condiciones impuestas por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

6.º—Conceder autorización a don Francisco Corrás para que pueda acometer desagües en el colector de la calle Espino.

7.º—Desestimar petición de don Sebastián Serrán que solicitaba construir un local en terrenos donde próximamente se levantará el Mercadillo de la Barriada del Convoy de la Victoria.

8.º—Aprobar acta de recepción de un vehículo con destino a los servicios de la Alcaldía.

Órnato

9.º—Aprobar presupuesto, por importe de 45.355 pesetas, para las reparaciones de carpintería en los balcones del Salón de Actos y Sesiones de este Ayuntamiento.

Beneficencia

10.—Conceder ayudas para gastos de viaje a Manuela Domínguez, José Ayuso y Manuel Díaz.

11.—Dejar sobre la Mesa, para ampliación de estudio e informes, propuesta sobre retribución de servicios del enterrador del Cementerio Musulmán.

Oficina Técnica de Obras

12.—Aprobar presupuesto, por importe de 5.115,57 pesetas para el complemento de las obras de adaptación de un local del Grupo Escolar Sánchez Navarro, en Comedor escolar.

13.—Aprobar presupuesto, por importe de 46.031,09 pesetas para adaptación de un local del Mercado Central de Abastos, con destino a almacén de envases.

14.—Aprobar presupuesto, por importe de 33.059 pesetas, para pavimentación de acerado en la calle Genaro Lucas de Villa Jovita, si bien el señor Arquitecto deberá informar si estas obras son independientes de las que debe realizar el adjudicatario de instalación de alumbrado.

15.—Aprobar certificaciones de obras a favor de don José Quireza, don Rafael Pacheco y don Gabriel Rocamora.

Oficios

Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

16.—De telegrama de la Alcaldía a S. E. el Generalísimo, expresando la adhesión del Ayuntamiento y Ciudad, con motivo del XXVII Aniversario de la Exaltación a la Jefatura del Estado, así como de telegrama de la Casa Civil de S. E., agradeciendo dicha adhesión.

17.—De escrito de Aucona S. A. sobre servicios marítimos que se prestarán en los días 2 al 7, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre, Acordándose: Expresar nuevamente el desagrado del Ayuntamiento por estos cambios de servicios, y elevar la más enérgica protesta a la Subsecretaría de Marina Mercante por las constantes alteraciones del servicio, que tanto perjudican a la población y vecindario, y lamentar que estos cambios siempre tienen lugar en las líneas de Ceuta-Algeciras.

18.—De Saluda del Director de la Prisión Preventiva de Ceuta, agradeciendo el donativo concedido con motivo de la Festividad de Ntra. Sra. de la Merced.

Pagos

19.—Aprobar las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

Previa declaración de urgencia, se acuerda tratar los siguientes asuntos:

20.—El Ilmo. señor Alcalde da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 12 de Septiembre pasado, aprobó proyecto y presupuesto, por importe de pesetas 1.691.290,54, para dotación de alumbrado en las Barriadas del Morro, España, General Sanjurjo, Carretera de acceso a la Almadraza, supeditado a que por Intervención se informará con cargo a la partida que habría de consignarse dicho gasto; Que ha recibido informe de Intervención manifestando que existe consignación en Presupuesto Extraordinario, por lo que procede, se anunció la subasta de obras para la adjudicación de instalación del alumbrado, Acordándose, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía.

21.—Aprobar presupuesto, por importe de 19.254,37 pesetas, para los trabajos de pintura y blanqueo en el Cementerio de Santa Catalina, con motivo de las próximas fiestas del Día de todos los Santos y Día de Difuntos.

Preguntas o Interpelaciones

El señor Presidente de la Comisión de Sanidad da cuenta de haberse iniciado los trabajos de la campaña de desratización, que, en principio, está obteniendo gran éxito, sin embargo para proseguirse, para la total extinción de los roedores, es necesario que se dé cumplimiento a cuanto se ordena en el bando de la Alcaldía en relación con el vertidor de basuras, por lo que propone y por unanimidad, Se acuerda: Encomendar a la Policía Municipal el más exacto cumplimiento de cuando en dicho Bando se dispone, denunciando a los vecinos que arrojen basuras en lugares diferentes a los ordenados.

Por último, el segundo Teniente de Alcalde, en nombre de los restantes miembros de la Corporación, felicita al Ilmo. señor Alcalde con motivo del segundo aniversario de la toma de posesión al frente de la Alcaldía. El señor Ibáñez agradece esta manifestación y promete que seguirá laborando para ver la Ceuta que todos deseamos, agradeciendo la cooperación prestada por el entusiasta equipo que constituye actualmente el Ayuntamiento Pleno.

Termina la sesión a las 13,40 horas.

Sesión del día 17

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcalde señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio

Cámpora Gamarra y de Interventor interino don Joaquín Quiroga Pérez.

Da comienzo la sesión a las 11,45 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Alcaldía

1.º—Se da lectura a escrito de la Alcaldía dirigidos a la Empresa de Autobuses Benzú, S. L. y San José-Almadraba relacionado con las quejas presentadas en este Ayuntamiento por escasez de coches, y de establecimiento de una parada en el grupo de viviendas del Llano de las Damas, respectivamente, así como la falta de cortesía hacia el público por parte del personal de servicio en los coches, y por el poco interés demostrado en las prohibiciones. La Permanente por unanimidad acuerda quedar enterados de dichos escritos y tomar las medidas conducentes para un total normal servicio por lo que respecta a la Empresa de Benzú, y fijación de parada en el Llano de las Damas por lo que respecta a la otra Empresa.

2.º—Da cuenta la Alcaldía de la subasta de obras realizadas por la Junta Coordinadora de Servicios, con cargo a Planes Provinciales, de reforma del colector de la Bahía Sur; colector barranco Las Balsas; colector Arroyo de Fez; pavimentación y dotación de servicios en Avenida San Juan de Dios, primera fase; muro de contención entronque nueva avenida San Juan de Dios con carretera Ceuta-Tarajal; terminación de la urbanización y continuación de ensanche con dotación de servicio de la calle Calvo Sotelo y rectificación y urbanización de la Avenida de España, también da cuenta la Alcaldía del destino del remanente del Plan 1962 que se aplicará para las obras de terminación de la Iglesia del Valle y del colector del Arroyo del Lavadero, así como del estudio realizado para las obras a ejecutar con cargo al Plan 1964, para lo que se cuenta con una consignación de nueve millones de pesetas. La Permanente queda enterada de todo lo anterior.

3.º—A la vista de la facultad que la Comisión Permanente en sesión anterior concedió a la Alcaldía para que propusiera la obra que debería realizarse con la subvención de 200.000 pesetas concedida al Ayuntamiento por la Dirección General del Empleo, para mitigar el paro obrero, el Ilmo. señor Alcalde, estima como más aceptable aplicar dicha subvención a las obras a realizar en el acceso-carretera al Cementerio de Santa Catalina. La Permanente presta su conformidad a lo anterior.

4.º—Da cuenta la Alcaldía de escrito del Tribu-

nal Contencioso Administrativo de la Audiencia de Sevilla interesando la remisión de un expediente sobre remisión de un expediente para apertura de establecimiento, acordándose: tramitar dicho expediente.

Circulación

5.º—Conceder autorización a don Justo García y don Rogelio Navas para sustitución y transferencia de taxis.

Obras

6.º—Autorizar a don José Reverte para la explotación y cercado de un solar.

7.º—Autorizar a don Antonio León para instalar cristales lucernarios en la acera de su vivienda, sujeto a ciertas condiciones.

8.º—Dejar sobre la Mesa petición de doña María Jiménez sobre reconstrucción de un kiosco.

9.º—Devolver fianza a don José Rodríguez, don Francisco Valencia y don Gabriel Rocamora.

10.—Aprobar tres actas de recepción definitiva de obras.

Personal

11.—Desestimar recurso interpuesto por un funcionario contra acuerdo relativo a su reingreso al servicio activo, por no asistirle derecho legal a lo solicitado.

Secretaría

12.—Remitir a la Junta Coordinadora, con informe desfavorable de este Ayuntamiento expediente para instalación y apertura de un almacén de pieles en Calamocarro; en atención a que esta instalación perjudicaría notablemente a una de las pocas playas en uso, con que cuenta la Ciudad, y por estimarse que este lugar no es el emplazamiento idóneo para la industria, en consideración a la belleza del lugar. Este acuerdo fué adoptado por unanimidad.

Oficina Técnica de Obras

13.—Adquirir una moto-bomba con destino al Parque del Servicio de Bomberos.

14.—Aprobar certificaciones de obras a favor de don Miguel Galindo y don José Quireza.

Oficios

15.—Conceder 1.000 pesetas con destino al Domingo Mundial de la Propagación de la Fé, facultándose a la Alcaldía para su distribución entre las diferentes Mesas petitorias.

16.—Quedar enterados de escrito de la Comisión Organizadora de la Semana de Estudios Flamencos, en Málaga, invitando a dichos actos, como invitado de honor, al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, y expresar en acta el agradecimiento de la Corporación por esta atención.

Pagos

Aprobar las facturas y recibos presentados.

Preguntas e Interpelaciones

En atención con la petición de ayudas económicas, que se dió cuenta por la Alcaldía en sesión anterior, y a propuesta del Ilmo. señor Alcalde, por unanimidad, se acuerda: adquirir mantas, por importe de 5.000 pesetas, con destino al ropero de caridad de Nuestra Señora de Fátima.

El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Abastos, manifiesta que el pasado lunes se sacrificaron seis reses con un total de 1.318 kilogramos por los carniceros de la localidad, lo que estima insuficiente para el total suministro de la población. La Permanente, ante ello, acuerda: Interesar de la Organización Sindical informe que justifique esta actitud pasiva de los carniceros e introductores de reses y, de no ser aceptable, el Ayuntamiento tomaría las medidas convenientes para lograr el normal abastecimiento de carne a la población.

Termina la sesión a las 13,30 horas.

Sesión del día 24

Extractos de acuerdos por la Comisión Permanente.

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez. Tenientes de Alcalde, señores, Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Rubio Mejías, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Secretario, señor Cámpora. Interventor interino, señor Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 12 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Alcaldía

1.º—Quedar enterados de escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, sobre la reversión a favor del Ayuntamiento de la parcela de terreno donde en principio se pensaba construir el Parador Nacional de Turismo, ya que

por acuerdo del Consejo de Ministros se construirá en terrenos de la Maestranza de Artillería.

2.º—Quedar enterados de carta de la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre la concesión de subvenciones para construcción de comedores en los Grupos Escolares de las Barriadas de Benzú y García Valiño.

3.º—A propuesta del Ilmo. señor Alcalde se acuerda: Que los dos primeros premios a conceder en asuntos ceutíes del tercer concurso provincial de fotografía organizado por la Delegación Provincial de Organizaciones del Movimiento, que se expusieron en el Salón del Trono del Palacio Municipal, sean con cargo a este Ayuntamiento, como aportación a dicho concurso.

Festejos e Instrucción Pública

4.º—Sin que sirva de precedente, conceder al Diario Local «El Faro» una subvención de 15.000 pesetas como ayuda de los gastos originados en la confección del número extraordinario editado en la festividad de Nuestra Señora de Africa, Patrona de la Ciudad.

5.º—Quedar enterado de escrito de la Delegación de Auxilio Social por el que se comunica haber sido transferido a la Red de Comedores de Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición los Escolares 1 y 2 de «Lope de Vega» y «Príncipe Alfonso» respectivamente.

Obras

6.º—Aprobar presupuesto para las obras de pavimentación, acerado y construcción de un muro en la calle Nueva de la Barriada General Sanjurjo, por importe de 99.159,90 pesetas.

7.º—Conceder licencia de obra para construcción de una habitación.

Hacienda

8.º—Lamentar no poder atender a lo solicitado por la Asociación de Empleados Municipales, ya que para acceder a lo solicitado es imprescindible recibir las normas de la Dirección General de Administración Local que concreten y especifiquen el pago de haberes, por lo que hasta que se reciban dichas instrucciones quedará este asunto sobre la Mesa.

9.º—Resolver tres expedientes de anulación de recibos.

10.—Resolver 16 expedientes sobre altas y bajas en los diferentes Padrones Fiscales.

11.—Conceder a Riera Hermanos y a don Rafael de Madariaga exención de arbitrios por introducción de un motor con destino a un barco y acce-

sorios de maquinarias para fabricación de aceites y grasas lubricantes, respectivamente, ya que se trata de nuevas industrias si bien este beneficio alcanzará únicamente a lo que se expresa en certificaciones industriales que se adjuntan.

12.—Devolver a don Bernabé Ríos la cantidad depositada para el pago de arbitrios por introducción de maquinaria, en atención a que se ha declarado la industria exenta de dicho pago.

13.—Conceder las siguientes devoluciones de arbitrios: de 1.301,08 pesetas a don José María Borrás y de 19.607,45 pesetas a la Estrella de Africa.

Beneficencia

14.—Conceder a don Andrés Llorca un socorro para gastos de viaje.

Secretaría

15.—Remitir a la Junta Coordinadora, con informe favorable del Ayuntamiento expediente instruido a doña Joaquina Calderón para instalar un obrador de elaboración de pasteles.

Oficina Técnica de Obras

16.—Quedar enterados de liquidación de las obras de construcción de albergues de urgencia y dotación de servicios en terrenos de la Antigua Plaza de Toros, y elevarla al Pleno para su resolución.

17.—Aprobar certificación de obras a favor de don Rafael Pacheco, don Francisco Valencia y don Miguel Navas.

Oficios

18.—Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

De escrito del Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz expresando el agradecimiento por las atenciones de que ha sido objeto la Sala durante su estancia en esta Ciudad.

19.—De Saluda del Director del Colegio San Agustín agradeciendo la aportación con destino al DOMUND 1963.

20.—De carta de Arón J. Cohén comunicando haber sido cancelado el valor del tejido y confección de banderas encargadas por el Ayuntamiento con motivo del homenaje a la Marina de Guerra Española, contribuyendo dicha Casa de este modo al homenaje mencionado, Acordándose: Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por esta colaboración.

Pagos

21.—Se aprueban las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

22.—Previa declaración de urgencia la Permanente acuerda por unanimidad tratar de los asuntos cuyos acuerdos son:

Imponer a don Cristóbal Extremeras Siles, y doña Salvadora Mena Castillo, concesionarios de los puestos números 23 y 26 del Mercado de la Plaza del General Mola, sanción de siete días de cierre del puesto y 500,00 pesetas de multa, al primero y siete días de cierre del puesto y 300,00 de multa, a la segunda, por incumplimiento de las normas dictadas para la venta de despojos.

23.—Conceder licencia a doña María Jiménez para la reconstrucción de obra de fábrica del kiosco de su propiedad.

Preguntas o Interpelaciones

24.—De conformidad con acuerdo anterior, la Alcaldía da cuenta de la distribución de donativos en las diferentes Mesas petitorias del DOMUND celebrado el día 20 pasado.

25.—Da cuenta la Alcaldía de haber recibido escrito de la Agrupación Filatélica Hispano Africana comunicando el propósito de celebrar en esta Ciudad una exposición filatélica nacional en el próximo año, Acordándose: Quedar enterados de dicho escrito y mostrar su satisfacción ya que en nuestra Ciudad se celebrará una exposición nacional, y ofreciéndose el Ayuntamiento en colaboración para lograr el máximo esplendor.

26.—El 6.º Teniente de Alcalde hace resaltar la deficiencia en que se encuentra el Hogar de Nuestra Señora de Africa, y en el que es imprescindible la realización de obras con la máxima urgencia en evitación que, en la época de lluvias, puedan desplomarse los techos, e interesando que estas obras se realicen sin esperar a la confección del proyecto general de reparaciones en dicho Hogar, Acordándose: Prestar conformidad a lo propuesto y reiterar al Arquitecto Municipal acelere con la máxima urgencia el proyecto de obras de reparación del aludido Centro.

27.—Por último la Permanente, por unanimidad, Acuerda: Lamentarse de la aptitud de cierto sector de público que el pasado día 20 asistió al encuentro de fútbol, que con su incultura y poca deportividad originó un indignante y vergonzoso espectáculo, con el que se perjudicó notablemente a la población y

ciudad, esperándose que esta aptitud, en beneficio de todos, no vuelva a repetirse.

Terminó la sesión a las 14,05 horas.

Sesión del día 31

La sesión es Presidida por el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcalde señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Rubio Mejías, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor Interino, don Joaquín Quiroga.

Dá comienzo la sesión a las 12,00 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de resolución del Ministerio de Educación Nacional por la que se organizan los servicios de la campaña nacional de alfabetización.

Alcaldía

1.º—De conformidad con Moción de la Alcaldía por unanimidad, Se acuerda: Revisar el Padrón de Alcantarillado y eliminar del mismo a las fincas que no estén conectadas a la red general o que no deban contribuir por tal concepto.

2.º—Quedar enterados de escrito del Estado Mayor del Ejército del Norte de Africa con el que remite un ejemplar del acta de entrega de parte del solar que actualmente ocupa el Parque de Artillería, con destino a la construcción de un hotel en dicho lugar por la Empresa de Turismo del I. N. I.

3.º—Se da lectura a Moción de la Alcaldía en la que se manifiesta que, a pesar de las viviendas construidas, sigue subsistiendo en esta Ciudad el problema de vivienda y, con objeto de mitigar esta escasez es por lo que propone la urgente construcción de 100 viviendas de tipo social, cuyos emplazamientos deberán ser en terrenos de propiedad municipal y acondicionados a tal efecto, Acordándose: Encomendar a la Oficina Técnica de Obras manifieste si en plazo de dos meses puede confeccionarse el proyecto propuesto.

4.º—Igualmente y a propuesta de la Alcaldía, Se acuerda: Que por los Presidentes de las Comisiones de Obras y Beneficencia, juntamente con la Oficina Técnica de Obras se formule, para la urgente construcción de albergues, proyecto en el que se especifique presupuesto, número de albergues a construir, lugar de emplazamiento, etc. etc.

5.º—A propuesta de la Alcaldía y por considerarse base principal para la economía del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, por unanimidad, Se acuerda: Adquirir contadores para dicho Servicio, dándose cuenta al Pleno.

6.º—Quedar enterados de escritos de la Delegación de Auxilio Social sobre obras realizada en la azotea del Hogar de Nuestra Señora de Africa, acordándose: Satisfacer 3.397,56 pesetas importe de las obras realizadas, dándose cuenta a la Oficina Técnica de Obras para su unión en el proyecto general de reparaciones a dicho Centro Benéfico.

7.º—Imponer sanción de 250 pesetas a doña Aguada Fernández, y de 300 pesetas a don Sebastián Jiménez y doña Joaquina Vera por expender leche adulterada con agua.

Policía Urbana

8.º—Conceder autorización al Club Atlético de Ceuta para la instalación de cuatro anuncios portátiles, mediante el pago de arbitrios correspondientes.

Obras

9.º—Conceder licencia de obras a Ybarrola Sociedad Anónima para la construcción de un tanque en terrenos de su propiedad.

10.—Conceder autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico para la instalación de cables desde las casetas de General Mola y Borrás al transformador de la calle Mendoza.

11.—Devolver fianza a don Luis Mejías, y don Salvador de Hoyos.

Beneficencia

12.—Conceder ayuda económica para viaje a Alfonso Ortega.

13.—Costear faja ortopédica a don Francisco Galán.

14.—Costear tomografía a don Manuel Borrego, por importe de 600 pesetas.

Establecimientos

15.—Remitir a la Junta Coordinadora con informe favorable de este Ayuntamiento expediente para la apertura de industria interesado por don José Sedano, don Alfonso Fornell, y doña Angeles Martínez, y dejar sobre la Mesa, para ampliación de informe análogo expediente de Francisco Ocaña.

Oficina Técnica de Obras

16.— Aprobar presupuesto por importe de

33.059,17 pesetas para la pavimentación de acerado en la calle Genaros Lucas de Villa Jovita.

17.—Aprobar certificaciones de obras a favor de don Diego Vivo y don Rafael Pacheco.

Oficios

18.—Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

De carta del Ilmo. señor Delegado Provincial de la Organización Sindical dando cuenta de que la subasta de 200 viviendas a construir por la Obra Sindical del Hogar han sido adjudicadas a don Miguel Navas en la cantidad de 18.133.474,26 pesetas.

19.—De Saluda del Inspector de Enseñanza Primaria remitiendo ejemplares: de las distintas clases de adultos en funcionamiento.

20.—De Saluda del Club Atlético de Ceuta remitiendo localidades para el partido de eliminatoria de la Copa de S. E. el Generalísimo, acordándose abonar el importe de dichas localidades.

21.—De carta de Cáritas Diocesana sobre la necesidad de mantas y colchones, pasándose la misma a la Comisión de Beneficencia e Intervención para que, de existir medios económicos se proceda por el Ayuntamiento a la distribución de estos enseres.

Pagos

22.—Aprobar las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

23.—Previa declaración de urgencia por unanimidad se acuerda tratar, los asuntos, cuyos acuerdos son:

Conceder autorización al Club Atlético de Ceuta para poder colocar anuncios en la valla que circunda el terreno de juego, satisfaciendo al Ayuntamiento el importe establecido en la Ordenanza correspondiente.

24.—Proceder a la reparación en la motocicleta de propiedad municipal matrícula CE 5069, afecta al servicio de circulación de la Policía Municipal.

25.—Encomendar a Industrias Melgar el pintado de columnas y brazos de instalaciones de alumbrado eléctrico, en diferentes calles y Avenidas, en la cantidad de 15.900 pesetas, de conformidad con propuesta de la Mesa que presidió la subasta de dichas obras.

Terminó la sesión a las 13,45 horas.

Sesión del día 9 de Noviembre

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcal-

de señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Rubio Mejías, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor don Joaquín Quiroga.

Dá comienzo la sesión a las 11,30, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de los siguientes Decretos del Ministerio del Ejército.

Por el que se nombra Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, al Tte. General don Ramón Gotarredona Prats, acordándose hacer constar en acta la felicitación de la Corporación por el nombramiento de Jefe del Ejército así como para el cargo de Gobernador General resolución adoptada en el día de ayer por el Consejo de Ministros.

Otro por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Cástor Manzanera Holgado, acordándose: Felicitarle por su ascenso deseándole grandes éxitos en su nuevo destino.

Otro por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Caballería don Joaquín Fernández de Córdoba y Ziburu, nombrándole Comandante General de Ceuta, acordándose hacer constar en acta la felicitación de la Corporación por dichos nombramientos y ascensos.

Alcaldía

1.º—Quedar enterados de escrito del Director General de Enseñanza Primaria relativo a la construcción en esta Ciudad, en dos fases, de 50 viviendas con destino a Maestros Nacionales, de las que 25 se procederá urgentemente a su construcción.

2.º—Quedar enterados de carta de la Dirección General de Enseñanza Primaria autorizando un incremento de subvención para la construcción del Grupo Escolar EG-9 de 12 secciones, y facultándose al Ayuntamiento para el anuncio de la subasta de obra.

3.º—Conceder facultades especiales al señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas, relacionada con el abastecimiento y conducción de aguas a la Ciudad, así como el pago de ciertas indemnizaciones por dicho concepto.

4.º—Da cuenta la Alcaldía de escrito dirigido por los alumnos del Colegio de San Ildelfonso de Madrid, relacionado con trabajos realizados de la

Ciudad de Ceuta, proponiéndose y por unanimidad se acuerda: Conceder, como caso excepcional, con destino al primer premio de dichos trabajos un obsequio.

5.º—A propuesta de la Alcaldía por unanimidad se acuerda: Encomendar a don Fernando González la pintura de los rótulos de indicadores de dirección de circulación de turismo instalados en los cruces de calles.

6.º—Da cuenta la Alcaldía de urgente necesidad de construcción y colocación de apeaderos cubiertos en la Plaza del Teniente General Galera, con destino a los autobuses de línea de las Barriadas San José-Almadraba y Benítez, por lo que propone y por unanimidad se acuerda: Que, con carácter urgentísimo se presente por la Oficina Técnica de Obras proyecto y presupuesto de instalación de los mencionados apeaderos, para iniciar seguidamente las obras.

Circulación y Policía Urbana

7.º—Conceder licencia para poner al servicio público un taxi a don Andrés Leiva.

8.º—En relación con las transferencias de licencia para puesta al servicio público de transporte de viajeros (taxis), por unanimidad se acuerda: Comunicar al Grupo de Auto-Taxis de la Delegación Sindical que a partir de 1.º de Enero próximo quedará totalmente prohibida la transferencia de licencia municipal para servicio público de taxis, hasta tanto no se reglamente el mencionado servicio de público, cuyas transferencias se tramitarán conforme a lo que se establezca.

9.º—Desestimar petición de don Enrique Fulguer para instalar una caseta de venta de juguetes en la vía pública.

10.—Aprobar presupuesto por importe de 1.300 pesetas para la construcción y colocación de una puerta en la Escuela de Niños de la Barriada del Príncipe.

Obras

11.—Aprobar presupuesto, por importe de 97.256,61 pesetas para las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado en la calle Calderón de la Barca de Villa Jovita.

12.—Aprobar presupuesto por importe de 4.979,50 pesetas para las obras en el local de la Jefatura Local de Protección Civil.

13.—Aprobar acta de recepción definitiva de obras.

Ornato y Limpieza

14.—Encomendar a la Oficina Técnica de Obras

formule propuesta para la urgente colocación de rótulos en las calles que carecen del mismo.

15.—Facultar al Presidente de la Comisión cuarta y Jefe del Servicio para que formulen propuesta de reajuste de personal en el Servicio de Limpieza.

Beneficencia

16.—Costear tratamiento a doña Margarita González.

17.—Adquirir medicamentos con destino a la Farmacia Municipal.

Abastos

18.—Autorizer a doña Africa González y don José García para instalar toldos en puesto del Mercadillo del General Mola.

Secretaría

19.—Adjudicar definitivamente la subasta de obras para la construcción de ocho viviendas subvencionadas en la Barriada del «Convoy de la Victoria» a don Francisco Valencia Sedeño, en la cantidad de 828.500 pesetas.

20.—Resolver expediente de obras en la finca núm. 9 de la calle Duarte e iniciar expediente de declaración de ruina.

21.—Desestimar recurso del personal sanitario que presta servicios al Ayuntamiento, relativo al pago de haberes.

Asesoría Jurídica

22.—Desestimar recurso interpuesto por un funcionario sobre abono de atrasos.

Oficina Técnica de Obras

23.—Aprobar certificaciones de obras a favor de don Rafael Pacheco, don Máximo Sanmartín y don Martín González.

Oficios

24.—Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

De saluda del Jefe de las Fuerzas Navales del Estrecho comunicando que el próximo día 18 entrará en nuestro Puerto el Crucero de Marina de Guerra «Canarias».

25.—De escrito de la Cofradía de Caballeros de Santa María de Africa invitando a la Corporación a los actos religiosos con motivo del XXVII Aniversario de la Coronación Canónica de la Santísima Virgen de Africa.

26.—De carta del General de Estado Mayor,

Excmo. señor don Mariano Fernández agradeciendo acuerdo de la Corporación que se le felicitó con motivo de su ascenso.

Pagos

27.—Aprobar las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

28.—Previa declaración de urgencia, Se acuerda: Conceder a don Manuel Montoya una ayuda económica para viaje.

29.—Aprobar presupuesto para la realización de obras en una vivienda municipal sita en San Amaro, y reparaciones en la cubierta del pabellón del Guarda Jurado del Príncipe.

30.—Encomendar a don Fernando González los trabajos de pintura y blanqueo en el Matadero Municipal, por importe de 29.211,00.

Termina la sesión a las 13,30 horas.

Sesión del día 13.

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcalde señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Rubio Mejías, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 11,30 horas, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de Instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local — Ministerio de la Gobernación—.

Alcaldía

1.º—Da cuenta la Alcaldía de que en la Barriada del Teniente General Erquicia no existe asistencia escolar por falta de local donde dar las clases, por lo que hasta tanto se construya un edificio destinado a este menester, que se encuentra previsto en el Plan de Urbanización de dicha Barriada, estima que debería construirse, con material que pueda recuperarse, un pabellón provisional destinado a la enseñanza, por lo que propone y por unanimidad, Se acuerda: Encomendar al Arquitecto Escolar que, con la máxima urgencia confeccione proyecto de construcción del mencionado pabellón.

2.º—A propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, Se acuerda: Que por la Oficina Técnica de Obras se formule, con carácter urgentísimo, un proyecto y presupuesto para la urbanización del tramo de calle Serrano Orive, en su entronque con la de Beatriz de Silva.

3.º—Igualmente a propuesta de la Alcaldía, se acuerda que por la Oficina Técnica de Obras se formule proyecto y presupuesto para el acondicionamiento y mejoramiento de la escalera existente en la calle Alférez Baytón.

4.º—Manifiesta el Ilmo. señor Alcalde que, para cumplimentar con lo establecido en cláusulas sobre cesión de terrenos en la calle Beatriz de Silva, por el Ayuntamiento deberá vallarse los solares pertenecientes al Ramo de Ejército, sito en la mencionada calle, por lo que propone y por unanimidad, Se acuerda: Que por el señor Arquitecto Municipal se haga propuesta para el vallado mencionado.

5.º—Quedar enterados de resolución de la Alcaldía por la que impone a don Rafael Jimena Parra y a don José Mau el Jimena Moreno, sanciones de 250 y 300 pesetas, respectivamente, por venta ambulante de leche sin la debida licencia municipal.

Obras

6.º—Devolver fianza a don Rafael Pacheco por obras en la escalera de la calle Amargura.

Hacienda

7.º—Desestimar petición del Recaudador de Exacciones Municipales interesando el cobro de los nuevos locales del Mercado de Abastos.

8.º—Aprobar expediente de liquidación de premio de cobranza por recaudación de arbitrios por concepto de Mercado y Mercadillos.

Jardines

9.º—Adquirir semilla con destino a los Jardines y Parques Municipales.

Beneficencia

10.—Conceder ayuda económica a don Antonio Gallego para viaje a fin de someterse a intervención quirúrgica.

11.—Desestimar petición de don Juan Vega para que se le costeen medicamentos, en atención a que estas prestaciones las concede la Mutualidad Laboral a que pertenece el interesado.

12.—Costear intervención quirúrgica a don Enrique Olmo de injerto óseo.

Personal

13.—Conceder excedencia voluntaria a don José Luis Victori.

Patrimonio

14.—Conceder licencia de obras a don Fernando González.

Secretaría

15.—Aprobar pliego de condiciones para la enajenación del vehículo que prestaba servicios a la Alcaldía, y anunciar la oportuna subasta.

16.—Remitir a la Junta Coordinadora, con informe favorable, expediente instruido a don Francisco Martínez para instalar un taller de pintura y droguería.

Oficina Técnica de Obras

17.—Aprobar presupuesto, por importe de 34.868,90 pesetas para la pavimentación de una zona de terreno existente entre las calles de Miralcampo y otra de anterior creación, en la Barriada de García Valiño.

18.—Aprobar las certificaciones de obras presentadas.

Oficios

Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

19.—De carta del Ilmo. señor Subsecretario de la Marina Mercante emitiendo informe a la vista de la protesta formulada por el Ayuntamiento por las constantes alteraciones que sufre el horario del servicio del vapor correo Ceuta-Algeciras, acordándose: Comunicar dichos extremos al Gobierno General para conocimiento y efectos.

20.—De cartas de don José Cruzado comunicando que por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se le ha facilitado 10 toneladas de pescado fresco, de la clase denominada «Merluza y Pescadilla» en conservación; e interesando del Ayuntamiento la concesión de puestos-mesas reguladores en el Mercado Central y Mercadillo del General Mola, acordándose: Facultar al Presidente de la Comisión de Abastos para que, de existir posibilidades, se concedan las mesas reguladoras que se solicita.

Pagos

21.—Se aprueban las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

Previa declaración de urgencia, Se acuerda:

22.—Aprobar presupuesto, por importe de 19.904,50 pesetas para la construcción de 17 rejas para su colocación en el Grupo Escolar Convoy de la Victoria.

23.—Aprobar cuatro actas de recepción definitiva de obras.

24.—Aprobar el pago de 1.120 pesetas por colocación de un teléfono en el Angulo.

25.—Quedar enterados del informe del Ingeniero Industrial, autor del Proyecto de alumbrado público en las carreteras a Benitez y Terrones, relativo a materiales presentados por el contratista a quien se le adjudicó dichos trabajos, acordándose: Dar cuenta de dicho informe al Pleno Municipal, para su resolución.

Preguntas o Interpelaciones

26.—A propuesta del Ilmo. señor Alcalde, se acuerda: Contribuir con 50.000 pesetas a la Campaña de Navidad del Humilde, organizada y abierta por el Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa.

27.—A propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, se acuerda: Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Excmo. señor Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja por haber condonado un recibo, con cargo al Ayuntamiento, correspondiente a las estancias causadas por el Policía Municipal de Tráfico que en las pasadas fiestas de la Ciudad, sufrió un accidente.

27.—El Ilmo. señor Alcalde manifiesta que, juntamente con el Presidente de la Comisión de Jardines, ha realizado gestiones con los Guardas Forestales de esta Ciudad, a fin de proceder a la repoblación forestal de terrenos comprendidos entre Miramar-Almadraba y la calle de Enrique el Navegante, es decir, correspondientes a la entrada de la Ciudad procedente de la Frontera y que, esta plantación de 15.000 árboles aproximadamente, beneficiarán enormemente a la Ciudad a más de que evitarán los corrimientos de tierras con perjuicio del corte en carretera de la circulación rodada. La Permanente presta la conformidad de todo lo actuado, interesando de la Alcaldía prosiga sus gestiones hasta ver realizado el proyecto.

28.—Por último y a propuesta del Presidente de la Comisión de Fiestas, se acuerda: Facultar a dicho Presidente para que formule proyecto y bases que han de regir el concurso de belenes tanto oficiales como en domicilios particulares con premios análogos a los del pasado año, y de la iluminación ex-

traordinaria que con motivo de las Navidades se instalan en diversos lugares de la Ciudad.

Terminó la sesión a las 11,35 horas.

Sesión del día 23

Alcalde-Presidente, Ilmo. señor don Alberto Ibáñez. Tenientes de Alcalde, señores, Olivencia Ruiz, Rubio Mejías, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor interino, don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 12 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de Decreto del Ministerio de Obras Públicas por el que se declara de urgente realización, por concierto directo, las obras del «proyecto de camino de acceso a la presa del Arroyo del Renegado en Ceuta», con un presupuesto de ejecución de obras de 4.794.765,31 pesetas.

Alcaldía

1.º—Quedar enterados de escrito de la Oficina de Abastecimientos comunicando que, fijado los precios para el trigo y la harina, no hay motivo alguno que justifique deficiencias en la elaboración y falta de peso en las piezas de pan, acordándose encomendar a la Policía Municipal el más exacto cumplimiento y vigilancia en la venta de pan.

2.º—Quedar enterados de Moción de la Alcaldía relativa al mejoramiento urbano del sector Independencia-Jáudenes, con expropiación y apropiación de terrenos para construcción de inmuebles.

Alumbrado

3.º—Aprobar proyecto, pliego de condiciones y presupuesto, por importe de 1.186.474,74 pesetas para el alumbrado público en las calles Independencia, Deán Navarro Acuña, Avenida del General Sanjurjo y Paseo de Colón, dando cuenta al Pleno Municipal.

Obras

4.º—Que por la Brigada de Conservación se realicen obras de recercado de un muro en Vista Alegre.

5.º—Conceder licencia de obras a la Compañía Telefónica.

6.º—Desestimar petición de Mohamed Ali interesando autorización para reparar una barraca.

7.º—Aprobar acta de recepción definitiva de obras.

Hacienda

8.º—Abonar al Portero del Grupo Escolar «Convoy de la Victoria» horas extraordinarias devengadas.

9.º—Dar de baja en padrón de ocupación de vía pública a don Juan Aguilar.

10.—Prestar conformidad a que por el Conserje del Grupo Escolar «Lope de Vega» se realice trabajos extraordinarios con motivo de la campaña de alfabetización.

11.—Conceder las siguientes devoluciones de arbitrios: de 23.954,83 pesetas y de 1.417,50 pesetas a la Estrella de Africa; de 2.105,45 pesetas a Mobiloll de Canarias; de 1.144,88 pesetas a Vallecillo y Compañía; de 6.403,63 pesetas a don Benito Lamorena; de 7.792,50 pesetas a la Pesquera del Mediterráneo; de 58.074,02 pesetas y de 2.545,87 pesetas a Casa Ros; de 7.440,56 pesetas, de 1.012,02 pesetas a don Manuel Escudero; de 11.718,02 pesetas y de 1.020,11 pesetas al Consorcio Español Conservero; de 874,58 pesetas y de 5.216,39 pesetas a don José María Borrás; de 806,65 pesetas, de 118,78 pesetas, de 477,91 pesetas y de 671,28 pesetas a Folque y Feria.

Compras

12.—Adquirir a la Casa Regal Noragues, de Valencia signo de tributo para el ejercicio de 1964.

Oficina Técnica de Obras

13.—Aprobar presupuesto, de 28.255,83 pesetas para las obras de blanqueo y pintura del grupo 2.º de la Barriada del General Sanjurjo.

14.—Aprobar presupuesto, de 14.812,85 pesetas para las obras de blanqueo y pintura del Parque de Limpieza de este Ayuntamiento.

15.—Aprobar certificación de obras a favor de don Antonio Recio, don José Quireza y don Rafael Pacheco.

Oficios

16.—Quedar enterados de las siguientes comunicaciones: De Saluda del Excmo. señor Comandante General invitando a la Corporación a los actos organizados con motivo de la llegada a Ceuta del Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa y Gobernador General Excmo. señor don Ramón Gotarredona.

17.—De escrito de la Inspección Primaria comunicando haber sido concedida nueva ayuda, por importe de 277.875,00 pesetas para su distribución entre los 17 comedores escolares.

18.—De carta del Presidente de la Agrupación Filatélica Hispano-Africana comunicando su propósito de celebrar, en octubre de 1964, en esta Ciudad una exposición filatélica nacional e interesando el patrocinio del Ayuntamiento.

19.—De carta de Cáritas Diocesana interesando la concesión de solares para la construcción de viviendas con destino a los humildes. Acordándose: Comunicar a dicha Entidad que para la concesión de terrenos deberán seguirse las normas establecidas para estos casos en sesión plenaria de 8 del pasado mes de octubre.

20.—De informe de la Junta Rectora de la Cooperativa de Carniceros, Tablajeros, y Menuderos de esta Ciudad en relación con el abastecimiento de ganado vacuno y de cerda a la población, Acordándose: Que por el Ayuntamiento se realizarán gestiones para lograr embarque de reses confiando en que, una vez resuelto existirá suficientemente suministro de carne a la población, e interesar de la Autoridad pertinente vigile la entrada clandestina de carne, en evitación de perjudicar a los industriales de la localidad, aparte de que dicha carne se vende sin la debida garantía sanitaria.

Pagos

21.—Se aprueban las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

Previa declaración de urgencia se acuerda:

22.—Aceptar presupuesto para la construcción y colocación de barandillas en confluencia de calles, para paso de peatones.

23.—Conceder a doña María Jiménez una ayuda de 600 pesetas para gasto de tomografía que necesita un hijo.

24.—Adjudicar a la Imprenta Olimpia la confección del Boletín Oficial de la Ciudad.

25.—Conceder un donativo de 100 pesetas con destino al sostenimiento de becas de estudios, albergues, preventorios y sanatorios para niñas necesitadas, de la ayuda juvenil de la Sección Femenina.

26.—Proceder a la construcción de solería en la terraza de la vivienda n.º 9 de Hernando de Soto.

27.—Aprobar presupuesto para la construcción de un muro de mampostería, por importe de 8.160,00 pesetas para evitar la entrada de tierra y agua en los grupos 16, 17 y 18 de la Barriada General Sanjurjo.

Preguntas o Interpelaciones

28.—A propuesta de la Alcaldía se acuerda: Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por fallecimiento de don Isidoro Monedo Pico, Presidente del Colegio de Agentes Comerciales, el que ha desarrollado una gran labor en beneficio de la Ciudad.

29.—A propuesta del señor Pasamar, Se acuerda: Adquirir barandilla para colocación en la parada de autobuses a fin de normalizar la cola y evitar aglomeraciones.

Termina la sesión a las 13,00 horas.

Sesión del día 30

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde Accidental, don Francisco Olivencia Ruiz. Asisten los Tenientes de Alcalde señores, Rubio Mejías, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor interino don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 11,30 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de las que afectan al término municipal.

Alcaldía

1.º—Quedar enterados de escrito del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre programa de construcción de viviendas por el patronato Municipal de Funcionarios del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno para resolución.

Obras

2.º—Aprobar presupuesto, por importe de 87.774,83 pesetas, para pavimentación, acerado y construcción de escalinata en las calles Joaquín Sorolla y Purbarán de la Barriada del General Sanjurjo.

3.º—Aprobar presupuesto, por importe de 96.278,43 pesetas, para obras de albañilería, pintura y blanqueo de los Grupos 1 al 25 de la Barriada del Príncipe.

4.º—Aprobar presupuesto, por importe de 97.101,52 pesetas, para pavimentación y acerado de las calles Lope de Rueda y Quevedo de la Barriada de Villa Jovita.

5.º—Aprobar presupuesto, por importe de 4.446,20 pesetas para las obras de reparación y pintura de la oficina control del Mercadillo de la Barriada del Príncipe.

6.º—Dejar sobre la Mesa, para estudio económico, presupuesto para las obras de vallado de solares existentes en la calle Beatriz de Silva.

7.º—Interesar de la Jefatura de Obras públicas autorización para la construcción de acerado en la calle Falangista Romero Córdoba.

8.º—Comunicar al Club Atlético de Ceuta que las tres nuevas taquillas a construirse deberán ser en los contrafuertes del lado Sur del Estadio.

9.º—Construir en los lugares antes indicados un local destinado a almacén a favor de don José Segura.

10.—Comunicar a la Empresa de Alumbrado que no se puede acceder a su solicitud de utilizar un muro de propiedad municipal de la calle Vasco Núñez de Balboa, porque es indispensable la previa autorización de la Dirección General de Administración Local.

11.—Conceder a la Empresa de Alumbrado licencia de obra para modernización de redes del sector central y de instalación de un ascensor en el inmueble de la calle Beatriz de Silva.

12.—Conceder licencia de obras al Centro de Hijos de Ceuta para construir una cocina en el ambigú.

13.—Devolver fianza a don Agustín Maraños por suministro de cascos para la Policía Municipal.

14.—Aprobar actas de recepción definitiva de obras.

Patrimonio

15.—Autorizar a don Antonio Postigo y a don Salvador Contreras para que puedan permutar entre si viviendas.

Secretaría

16.—Dejar sobre la Mesa expediente para enajenación de un vehículo de propiedad municipal.

17.—Trasladar a la Junta Coordinadora expedientes instruidos a nombre de don Juan Carlos López, don Juan Ferrer y don Matías Alcaide que solicitan apertura de industrias.

Oficina Técnica de Obras

18.—Pasar al Pleno Municipal expediente para la adjudicación de los locales comerciales núm. 1 y 2 del Mercado Central.

19.—Aprobar 11 certificaciones de obras.

Oficios

Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

20.—De comunicación del Excmo. señor don Ramón Gotarredona Prats agradeciendo al Ayuntamiento la felicitación por su nombramiento de Jefe del Ejército del Norte de Africa y Gobernador General de las Plazas de Soberanía.

21.—Se Saluda del Excmo. señor Comandante General de Ceuta comunicando haberse hecho cargo del Mando de dicha Comandancia y ofreciéndose en el mismo.

22.—De escrito del Jefe Local de Protección Civil de esta Ciudad agradeciendo al Ayuntamiento el local cedido para oficinas en la Estación de Autobuses.

23.—De escrito del Arquitecto Escolar relativo a la construcción de un pabellón provisional en la Barriada de Erquicia destinado a enseñanza primaria.

Pagos

24.—Se aprueban facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

Previa declaración de urgencia se acuerda:

25.—Conceder un socorro a doña Remedios Alvarez para que pueda desplazarse a Oviedo, donde fijará su residencia.

26.—Conceder autorización a don José Muñoz para instalar kioscos de venta de postales conmemorativas de las fiestas de Navidad.

27.—Conceder a los estudiantes del último curso de Magisterio una ayuda económica de 5.000 pesetas para gastos de viaje de fin de Carrera.

Preguntas o Interpelaciones

28.—Da cuenta el Ilmo. señor Alcalde-Accidental que en pasados días visitó a los menores que sufrieron accidente en el desfile militar, haciéndole entrega de regalos y obsequios e interesándose por su estado, deseándoles un pronto restablecimiento.

Terminó la sesión a las 12,45 horas.

Sesión del día 5 de Diciembre

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo.—Asisten los Tenientes de Alcalde señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Inter-ventor Interino don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 12,00 horas adoptándose los siguientes acuerdos:

Acta anterior

Es aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de Decretos de la Presidencia del Gobierno por lo que se dispone que el Teniente General don Alfredo Erquicia Aranda cese en el cargo de Gobernador General de las Plazas de Soberanía y

Otro por el que se dispone que el Teniente General don Ramón Gotarredona Prats ejerza el Gobierno General de las Plazas de Soberanía, Acordándose: Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento oficial del Excelentísimo señor Gotarredona para el cargo de Gobernador General, deseándole el máximo de los éxitos en el destino para el que ha sido nombrado:

Asuntos sobre la Mesa

1.º—Admitir hasta el 18 del próximo mes ofertas para la enajenación del vehículo de propiedad municipal que prestaba servicios a la Alcaldía.

2.º—Dejar sobre la Mesa, para estudio económico presupuesto para las obras de vallado en solares en la calle Beatriz de Silva.

Alcaldía

3.º—Da cuenta la Alcaldía de las gestiones realizadas en la Capital del Reino con motivo de su reciente viaje, interesándose por asunto relacionados directamente con la Ciudad, en los que se destaca por su importancia, las siguientes gestiones.

Instituto Social de la Marina

Se interesó por el proyecto de construcción de 90 viviendas con destino a pescadores, cuya primera subasta de obras ha quedado desierta, y que inmediatamente se anunciará nueva subasta para su adjudicación.

Obra Sindical del Hogar

Se interesó por el proceso de tramitación de expediente para construcción de 400 viviendas en parcela de Terrones.

Ministerio de Información y Turismo

Se interesó por el éxito de la «EXPOTU» así como de la remisión de los materiales presentados

por Ceuta, que en su mayoría y por el éxito obtenido seguirán figurando en dicha exposición.

Ministerio de Obras Públicas

Resolvió asuntos relacionados con el abastecimiento de aguas a la Ciudad.

Secretaría General del Movimiento

Se interesó por la construcción del edificio de la Jefatura Provincial del Movimiento, que se llevará a cabo dentro del próximo año.

Casa de Ceuta

Visitó esta Casa que constituye un verdadero refugio de las personas naturales de Ceuta y simpatizantes de la Ciudad, así como de los vecinos de la Hermana Plaza de Soberanía de Melilla.

4.º—Da cuenta el señor Alcalde de haber recibido visita de vecinos de la Playa de Benítez interesándose por la pavimentación del camino vecinal que une la carretera de Benítez con la del Serrallo entrando por el Arroyo del Infierno a salir al Tejar de Ingenieros, por lo que propone y por unanimidad, Se acuerda: Que la Comisión de Obras tenga un cambio de impresiones con dichos vecinos para realizar estudios de la citada pavimentación y urbanización en el que se refleje la aportación de los propietarios de fincas lindante al mencionado camino.

Obras

5.º—Proceder a la demolición de la vivienda de la parte derecha de la finca n.º 7 de la calle Sargento Coriat declarada en ruina.

Patrimonio

6.º—Fijar reñta a la Empresa de Transportes de Viajeros Branley S. A. por el local que ocupa en la Estación de Autobuses.

Secretaría

7.º—Dejar sobre la Mesa, para ampliación de informe y estudios expediente de dotación de alumbrado público en la Barriada España, Morro y General Sanjurjo.

Oficina Técnica de Obras

8.º—Aprobar presupuesto de 38.852,52 pesetas, para pavimentación de zonas comprendidas entre las calles de Calvo Sotelo, González Besada y Galea.

9.º—Aprobar presupuesto para las obras de alcañtarillado, pavimentación y muro de contención

de tierras en la calle Valle Almazán, por importe de 97.257,60 pesetas.

10.—Aprobar presupuesto, por importe de 27.637,50 pesetas para los trabajos de colocación de rótulos en calles, Avenidas y Plazas de la Ciudad.

11.—Proseguir reglamentariamente expediente para adjudicación de las obras de habilitación e inmediato funcionamiento de despachos y oficinas del Mercado Central.

Oficios

12.—Quedar enterados de las siguientes comunicaciones:

Carta del Excmo. señor Comandante General de Ceuta agradeciendo la colaboración prestada por la Sección de Tráfico de este Ayuntamiento con motivo del desfile militar del pasado día 26.

Carta del Primer Jefe del Grupo Blindado de Caballería núm. 1, resaltando la labor realizada por el Policía Municipal don Francisco Martínez Tirado con motivo de los actos preparatorios para el desfile militar del pasado día 26, y felicitándole por la magnífica actuación en dirigir la circulación.

De Saluda de don Enrique Torres Viqueira ofreciéndose en el cargo de Delegado de Juventudes para el que ha sido designado.

De Saluda de doña Dolores Fernández Barrios ofreciéndose en el cargo de Director del Conservatorio Oficial de Música.

Autorizar al Seminario de Estudios Sociales de esta Ciudad para el uso de dos aulas en el antiguo local de la Escuela Normal del Magisterio, en las condiciones que se fijarán.

Pagos

13.—Aprobar las facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

14.—Previa declaración de urgencia se acuerda aprobar certificaciones de obras.

15.—Aprobar las bases por las que ha de regirse la convocatoria del concurso de carteles sobre Semana Santa de Ceuta.

16.—Conceder autorización a don Joaquín E. Blanco para que pueda instalar un puesto destinado a la venta de juguetes en las próximas Navidades en la calle José Santos.

17.—Imponer las siguientes sanciones; a concesionarios de puestos del Mercado: a don Antonio Martín Cortés, puesto núm. 19 del Mercadillo del General Mola la sanción de 500 pesetas por infracción en declaración de peso de pescado; a don José Cruzado Canca, 500 pesetas de multa por precio abusivo en venta de carne; a don Antonio Martín Reina

400 pesetas por precio abusivo de pescado y la misma cantidad y por el mismo concepto a don Miguel González Ruiz, puestos núm. 9 y 13 del Mercadillo del General Mola; por precios abusivos, en la venta de frutas y verduras, sanción de 250 pesetas de multa a cada uno de los siguientes concesionarios de puestos en el Mercadillo de San José; Sohora Mohamed Abeki, Alí Mohamed Sarhoni y Embarek Salah Ardi; y de 300 pesetas de multa a cada uno: Busman Alí Amar, Mohamed Kadur Ahmed, y Mohamed Ab-selam Brahin.

Preguntas o interpelaciones

18.—El 6.º Teniente de Alcalde se interesa sobre el estado del proyecto de reparación de pavimento y alcantarillado en las calles Ramón y Cajal y Molino, contestándosele por la Presidencia de que, por la Oficina Técnica de Obras se está ultimando dicho proyecto, que comprende un gran volumen de obra y que próximamente será sometido a la resolución de la Permanente Municipal.

Terminó la sesión a las 14,30 horas.

Sesión del día 12

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcalde señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Rubio Mejías, Ayora Alonso, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor Interino don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 11,45, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de las que afectan a este Término Municipal.

Asuntos sobre la Mesa

1.º—Quedar enterados de expediente para instalación de alumbrado público en las Barriadas del Morro, España, General Sanjurjo y carretera de acceso a la Almadraba, y proponer, por unanimidad, al Pleno Municipal que eleve a definitiva la adjudicación provisional de las obras.

Alcaldía

2.º—De conformidad con propuesta de la Alcaldía, se acuerda autorizar a la Jefatura Provincial del Movimiento para utilizar el Pasaje entre la Plaza del General García Valiño y la calle González de la Vega, para el montaje de un Belén.

3.º—Dejar sobre la Mesa, para estudio económico, propuesta de concesión de ayuda económica a la Delegación del Frente de Juventudes de esta Ciudad con destino a la organización de la Cabalgata de Reyes Magos y reparto de juguetes entre niños necesitados.

Comisión de Alumbrado y Policía Urbana

4.º—Encomendar a Industrias Melgar la instalación de alumbrado extraordinario en diversos lugares de la Ciudad con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Reyes, en la cantidad de 36.900 pesetas, por haber presentado la proposición más ventajosa.

5.º—Conceder autorización a don Francisco Montiel para que pueda instalar un circo en la Ciudad durante los días 24 al 31 de los corrientes.

Obras

6.º—Resolver expediente relativo a las obras a realizar en la finca núm. 32 de la calle Falange Española, propiedad de doña Francisca Utrilla, cuya situación se encuentra fuera de alineación oficial.

7.º—Prestar conformidad al anuncio relativo a la enajenación de un vehículo de propiedad municipal y fijando fianza provisional de 250 pesetas.

8.—Aprobar expediente a favor de don Máximo Sanmartín sobre devolución de fianzas por trabajos realizados.

9.º—Aprobar actas de recepción definitivas de obras.

Cementerio

10.—Autorizar a doña Isabel Martín, doña Rosalía Becerra, y don Juan González para cambio de propiedad de nichos, previo el pago de la diferencia de arbitrios.

11.—Aprobar propuesta de gastos por trabajos realizados en la Capilla del Cementerio de Santa Catalina.

Secretaría

12.—Remitir con informe favorable y bajo ciertas circunstancias, a la Junta Coordinadora expedientes instruidos a favor de José Benoliel, don José Soto, don Isaac M. Bentata y Sociedad Petrolífera Española, relativos a instalación de Industrias.

Oficina Técnica de Obras

13.—Aprobar certificaciones de obras.

Oficios

14.—Quedar enterados de atta. carta del Excelentísimo señor Gobernador General don Ramón Gotarredona Prat agradeciendo a la Corporación el acuerdo de felicitación por su nombramiento de Gobernador General de las Plazas de Soberanía.

15.—Designar a don Francisco Olivencia para que forme parte, como representativo de la Comisión Permanente, en el seno de la Junta del Patronato de Viviendas para funcionarios «San Daniel».

16.—De Saluda del Ilmo. señor don Pedro Martínez Gómez comunicando haber tomado posesión del mando del Grupo de Fuerzas de Regulares de Infantería núm. 1 y ofreciéndose en dicho cargo, acordándose, Agradecerle dicho ofrecimiento y desearle el máximo de éxitos al frente del mando del citado Grupo de fuerzas.

17.—Quedar enterados de escrito de la Jefatura Provincial de Ganadería de Ceuta relativo a la entrada clandestina en la Ciudad de carnes de vacuno, cabrío y lanar, acordándose, dirigirse a dicha Jefatura comunicándole que la misma debe de realizar gestiones cerca de la Administración General interesando se adopten medidas que eviten la entrada clandestina de carne.

18.—De escrito del Director acctal. de la Escuela de Magisterio sobre la necesidad de designar Porteros para las escuelas añejas a dicho Magisterio, acordándose pasar el mismo a la Comisión de Personal para informe.

19.—De carta de la viuda de don Isidoro Monedo agradeciendo a la Corporación el acuerdo de sentimiento por el fallecimiento de su esposo.

Pagos

20.—Aprobar facturas y recibos presentados.

Asuntos de Urgencia

21.—Previa declaración de urgencia se acuerda tratar los siguientes asuntos:

Considerar de obligación dotar a los puestos de Mercados de balanzas colgantes, por cuenta de los respectivos concesionarios, y facultar a la Comisión de Abastos para que juntamente con los titulares de los puestos propongan las balanzas más convenientes.

22.—Encomendar al personal de la Sección de Propiedades y Contribución Territorial de la Subdelegación de Hacienda la confección del padrón sobre la riqueza urbana.

Preguntas o Interpelaciones

23.—Da cuenta la Alcaldía de que a la vista de

la petición formulada por vecinos de la Barriada a espaldas de la cárcel del Partido, interesando la instalación de alumbrado público, solicitó ofertas de industriales de la Plaza, en las que Industrias Melgar se compromete a realizar los trabajos en la cantidad de 8.664 pesetas, acordándose, prestar conformidad a dicho presupuesto y pasarlo a la Comisión de Alumbrado para su estudio.

24.—El señor Presidente de la Comisión de Abastos se refiere a la necesidad de adquirir una báscula con destino al personal del Mercado para control de peso, acordándose, dejar este asunto sobre la Mesa para estudio económico, a la vista del presupuesto formulado por una Casa comercial de la localidad.

Termina la sesión a las 13,30 horas.

Sesión del día 19.

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde don Alberto Ibáñez Trujillo. Asisten los Tenientes de Alcalde señores Romero Rodríguez, Olivencia Ruiz, Ayora Alonso, Weil Seguido y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario don Juan Antonio Cámpora y de Interventor interino don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 11,30 horas, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

Alcaldía

1.º—Quedar enterados de escrito de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, relativo a la cesión, por parte del Ayuntamiento, de terreno en la Barriada de Terrones, para la construcción de 400 viviendas y mostrar la satisfacción de la Corporación por el ritmo de construcción de viviendas en la Ciudad, dando cuenta al Pleno Municipal para su definitiva resolución.

2.º—Quedar enterados de escrito de la Subsecretaría de Información y Turismo, relativo a los gastos por otorgamiento de escrituras correspondientes a terrenos donde se pensaba, en principio, construir un Hotel.

3.º—A propuesta de la Alcaldía, se acuerda adquirir mobiliario y cubiertos, por importe total de 15.000 pesetas, con destino a los diferentes comedores escolares de la Ciudad.

Circulación

4.º—Conceder licencia a don Rafael Villatoro y doña Josefa Macías para que puedan sustituir taxis de su propiedad, por considerar que constituye mejora de material.

Obras

5.º—Aprobar presupuesto, por importe de

78.106,47 pesetas para la pavimentación y muro de contención en la calle «N» de la Barriada de San José.

6.º—Aprobar presupuesto, por importe de 98.299,10 pesetas para la pavimentación, acerado y construcción de escolares en la calle Leandro Fernández de Moratín de la Barriada de Villa Jovita.

7.º—Aprobar presupuesto, por importe de 82.054,50 pesetas, para las obras de pavimentación de calles en la parcela 134 de la Barriada de San José.

8.º—Aprobar presupuesto, por importe de 6.784,33 pesetas, para las obras y reparaciones en bajantes del Mercado Central de Abastos.

9.º—Aprobar presupuesto, por importe de 16.216,30 pesetas para la construcción de losas de hormigón, con destino al Cementerio de Santa Catalina.

10.—Aprobar presupuesto, por importe de 9.027,70 pesetas, para las obras de adaptación de un local en la parcela 19 con destino a dos industrias que se encontraban instaladas en el Foso de San Felipe.

11.—Dejar sobre la Mesa petición de doña Encarnación García solicitando expropiación de una finca.

12.—Conceder licencia de obras a don Emilio Fariñas y doña Amalia Barrientos.

13.—Resolver favorablemente cinco expedientes de devolución de finza impuesta para responder de obras adjudicadas.

14.—Aprobar actas de recepción definitiva de obras.

Hacienda

15.—Conceder devolución de arbitrios a los siguientes: a don Antonio Guerrero, 283,50 pesetas; a don Justo García, 4.950,80 pesetas; a don Luis Garnica, 88,70 pesetas; al Consorcio Español Conservero, 3.182,56 pesetas y 3.588,92 pesetas; a Vallecillo y Cía. 1.052,43 pesetas y 546,92 pesetas; a Folque y Feria, 6.036,06 pesetas; a don Manuel Escudero 5.410,45 pesetas; a Casa Ros, 70.381,19 pesetas; a Pesquera del Mediterráneo 4.449,73 pesetas; a don José María Borrás, 580,73 pesetas; a SEYRE, 13.603,20 pesetas; a Comercial Sogema, 644,11 pesetas; a don Benito Lamorena 23.414,32 pesetas y a la Estrella de Africa, 12.198,01 pesetas.

Ornato

16.—Desestimar petición de don Angel Muñoz que solicita licencia para instalar anuncios comerciales en fachadas de inmuebles de propiedad municipal.

Jardines

17.—Comunicar a don Juan Guerrero que no puede accederse a su petición, en atención a que el Ayuntamiento no se considera responsable del accidente sufrido por su hija ni lo es imputable el desplome del columpio.

Beneficencia

18.—Dejar sobre la Mesa, para ampliación de estudio expediente sobre tratamiento de onda corta.

Personal

19.—Aprobar cláusulas a establecer en las oposiciones de Cabo de la Policía Municipal, y sacar a concurso-oposición una vacante de Cabo de dicha Policía que existe en plantilla.

20.—Conceder a don Salvador Guerrero el reintegro al Servicio Activo.

Patrimonio

21.—Dejar sobre la Mesa para ampliación de estudio peticiones don Antonio García y don Manuel Toset interesando se pongan a su nombre contratos de inquilinato.

Secretaría

22.—Remitir a la Junta Coordinadora, con informe favorable expediente instruido a don Angel Vivas para la apertura de una industria de confecciones de prendas de vestir y géneros de punto.

Depositaria

23.—Aprobar la Cuenta de Caudales, correspondiente al tercer trimestre del año en curso que rinde el Depositario Municipal.

Oficina Técnica de Obras

24.—Aprobar certificaciones de obras.

Oficios

25.—Quedar enterados de sentencia en juicio sobre daños causados en pavimentación de la calle González de la Vega.

Pagos

26.—Aprobar los de la semana.

Asuntos de Urgencia

27.—Previa declaración de urgencia por unanimidad Se acuerda:

Autorizar a doña Mercedes Gómez, para que instale un pequeño amplificador para propaganda de los sorteos de lotería de Navidad y del Niño.

28.—Conceder a don Enrique Garcés ayuda económica para gastos de viaje.

29.—Escrito del Catedrático señor Posac, Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas, referente a los trabajos realizados en el pasado año, Acordándose, mostrar la satisfacción de la Corporación por los éxitos alcanzados y conceder la cantidad consignada en presupuesto a este efecto.

Preguntas o Interpelaciones

30.—Felicitar al Ilmo. señor don Salvador García de Pruneda, Cónsul de España en Tetuán por la concesión del premio nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» a su obra «La Encrucijada de Carabanchel», y mostrar la satisfacción de la Corporación porque dicho galardón ha sido concedido a un ceñí y gran admirador de la Ciudad.

31.—Por último, el señor Romero dá cuenta de peticiones entradas en el Ayuntamiento para los concursos del mejor establecimiento instalado en el presente año y de Belenes instalados en dependencias oficiales o domicilios particulares.

Termina la sesión a las 12,55 horas.

Sesión del día 26

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde Accidental, don Francisco Olivencia Ruiz. Asisten los Tenientes de Alcalde señores, Rubio Mejías, Ayora Alosa, Weil Seguido, Pasamar Pereña y de la Rubia Téllez. Actúa de Secretario accidental, don Diego de la Rubia y de Interventor interino don Joaquín Quiroga.

Da comienzo la sesión a las 12,15 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Disposiciones Oficiales

Quedar enterados de las siguientes disposiciones:

De convocatoria del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del próximo día 27 y de Instrucciones para la formación de Presupuestos de Corporaciones Locales.

Obras

1.º—Conceder licencia de obra a don Fernando Albert para la construcción de un edificio de cuatro plantas en la calle Velarde.

Hacienda

2.º—Devolver a don José Soto el depósito esta-

blecido para pago de arbitrios por intruducción de mercancías.

Personal

3.º—Conceder 6 meses de licencia sin sueldo al Aparejador don Juan Orozco Rodríguez, y nombrar para dicho cargo con carácter accidental a don Rafael Pasedo Martínez

Secretaría

4.º—Facultar a la Intervención para que realice gestiones relativas a la enagenación de un vehículo de propiedad municipal.

Asesoría Jurídica

5.º—Pasar a Intervención, para informe económico, petición de seis médicos de la Beneficencia Municipal sobre abono de cantidades por el concepto de utilidades.

Oficina Técnica de Obras

6.º—Aprobar presupuesto, por importe de 8.556,46 pesetas para la construcción de arquetas con destino a la recogida de agua en las calles Trujillo González y otras de la Barriada de San José.

7.º—Aprobar certificaciones de obras.

Oficios

8.º—Quedar enterados de escrito de don Manuel Olivencia relativo al recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Amparo Arrabal y proponer al Pleno el nombramiento de Letrado y Procuradores que representen al Ayuntamiento.

Pagos

9.º—Aprobar los de la semana.

10.º—Aprobar factura de la Compañía Telefónica Nacional relativa a servicios prestados.

Asuntos de Urgencia

11.º—Previa declaración de urgencia por unanimidad se acuerda:

Autorizar a la Casa Molina para que reserve una zona de 8 metros en la calle Mendez Núñez, con destino a la carga y descarga de mercancías y entrada y salida de vehículos a la exposición.

12.º—Adquirir botas de agua y guantes de piel con destino al personal de la Policía Municipal.

13.º—Aprobar presupuesto por importe de 3.364 pesetas por la dotación de alumbrado en una vivienda.

14.º—Aprobar el pago de 500 pesetas entregadas con motivo de las Navidades a la población reclusa de la Prisión del Partido.

Preguntas o Interpelaciones

15.º—A propuesta del señor Ayora por unanimidad se acuerda: Hacer constar en acta la opinión del pueblo de que la harina para panificación, a pesar de las medidas adoptadas, sigue siendo de mala calidad.

16.º—El señor Weil da cuenta de las gestiones que realiza para efectuar el próximo día 5 en este Palacio Municipal el reparto de juguetes con motivo de la festividad de los Reyes, facultándosele para que prosiga dichas gestiones.

17.º—El señor Pasamar manifiesta que los nuevos locales-naves del Mercado Central destinado a la venta de pescado, se encuentran totalmente terminados, si bien es necesario la colocación de cierres metálicos para salvaguardar los intereses de los concesionarios de los puestos, acordándose que por la Oficina Técnica de Obras se formule presupuesto para colocación e instalación de los citados cierres.

18.º—Dice igualmente el señor Pasamar que con motivo de las próximas festividad de los Reyes el Mercado Central de Abastos abrirá al público para venta de artículos en la mañana del Domingo día 5.

19.º—A propuesta del señor Pasamar se acuerda: Agradecer a la Empresa de Autobuses de Benzú los servicios gratuitos de transporte del grupo de empresas de Educación y Descanso de Cádiz que visitaron la Ciudad en excursión.

20.º—El señor de la Rubia Téllez manifiesta que el alumbrado de la calle Espino, a pesar de reponerse continuamente, se encuentra deficiente motivado a que es continuamente combatido por los temporales de viento, por lo que estima que debían de colocarse pantallas protectoras de las lámparas, acordándose, de conformidad con lo propuesto.

21.º—Por último y a propuesta del señor Pasamar se acuerda: Que por la Comisión de Alumbrado se realice estudio para la colocación de puntos de luz en la carretera de acceso a las Adoratrices.

Termina la sesión a las 13,30 horas.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Máximo Sanmartín Díz, a responder de las obras de reparación de acometidas en los locales del Mercado Viejo.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de Enero de 1964.

El Secretario,

Juan Antonio Cámpora.

se para el pago de las indemnizaciones debidas a los motivos siguientes:

a) Enfermedad, en los casos del párrafo 3.º del artículo 340 del Reglamento de 18 de mayo de 1962.

Ambos salarios regirán durante el año 1964, para las indemnizaciones referidas que, por los conceptos mencionados, se concedan a los trabajadores portuarios.

Ceuta, 31 de Diciembre de 1963.

El Delegado de Trabajo,

José Martín Ramos.

Delegación Provincial de Trabajo - Ceuta

Don José Martín Ramos, Delegado del Ministerio de Trabajo en esta Ciudad.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 340 y 345 al 348 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 18 de Mayo de 1962: esta Delegación, de conformidad con el informe emitido por la JUNTA TECNICA LOCAL de la Sección de Trabajos Portuarios, ha fijado los Salarios Reales EFECTIVO Y COTIZADO, según detalle que se expresa a continuación:

CATEGORIA	Salario Real Efectivo	Salario Real Cotizado
-----------	-----------------------	-----------------------

Fijos de Empresa:

Capataces Generales	221,90	144,10
Capataces de Operaciones	185,15	120,10
Apuntadores	134,80	87,50
Camalos	124,65	80,90
Encargados de Guardas	117,90	76,50
Guardas	102,10	62,50

Fijos del Censo:

Maquinilleros	84,60	54,90
Estibadores	83,30	54,00
Camalos	83,50	54,20

EL SALARIO REAL EFECTIVO servirá de base para otorgar las indemnizaciones derivadas de las siguientes causas:

- Régimen de Accidentes del Trabajo.
- Fallecimiento debido a causa natural.
- Enfermedad justificada, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo.
- Permisos con sueldo.

EL SALARIO REAL COTIZADO servirá de ba-

Delegación de Industria de Ceuta

PESAS Y MEDIDAS

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Comerciantes é industriales de esta Ciudad y sus Barriadas, que estando en el período de contrastación anual reglamentaria de Pesas y Medidas y Aparatos de medir, en su período voluntario, se realizará dicho servicio durante las horas de 10 a 14 en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente Pacheco, 16, hasta el día 3 del mes de Febrero.

Transcurrido dicho plazo se efectuará a domicilio de los que no lo hubiesen efectuado en el plazo indicado.

Ceuta a 2 de Enero de 1964.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: Luis Castro.

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan

la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-26 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Papelerías, Librerías y afines de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de venta al por mayor y menor de artículos de papelería, librerías y afines.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares de contabilidad.—Documentos contables.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Nóminas.—Publicidad.—Documentos de formalización de ventas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de siete mil cuatrocientas treinta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia y volumen de operaciones de cada uno.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-26 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-25 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Tejidos, Confecciones y Mercaderías de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su comercio de ventas de tejidos y sastrerías.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares de comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de contabilidad y justificantes de caja.—Nóminas.—Productos envasados.—Publicidad.—Vales, conductos y albaranes.—Documentos de formalización de ventas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de sesenta y tres mil quinientas pesetas y diez mil quinientas pesetas de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen operaciones e importancia del negocio en cuanto a cuota principal y 9.500 pesetas para repartir entre los que ejercen la

actividad complementaria de sastrería y la de 1.000 pesetas para los que ejercen la actividad complementaria de Mercería.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-25 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda.

Illegible.

17

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica; para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-24 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Vendedores de Calzados de Ceuta.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre

de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: La de venta de calzado al por menor.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares de comercio.—Documentos de Contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de Caja.—Nóminas.—Documentos de formalización de ventas.—Publicidad.

TERCERO.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 Enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia de la venta de cada agrupado.

SEXTO.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SEPTIMO.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-24 1964».

OCTAVO.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,

Illegible.

18

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones

que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-23 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Fabricación y Comercio de Joyería, Bisutería, etc. de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: La venta y fabricación de orfebrería, joyería, bisutería y relojería.

b) Hechos impondibles: Documentos privados de ventas a plazos.—Libros auxiliares de comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Documentos de formalización ventas.—Nóminas.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de veintisiete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente serán las siguientes: Volúmen e importancia de las operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro Plazos, iguales con vencimiento antes del día 25, de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-23 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.
Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.
Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Illegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-22 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Mayoristas de Comestibles y Coloniales de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: mayoristas de comestibles y coloniales.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares de comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de contabilidad y justificantes de Caja.—Documentos de formalización de ventas.—Productos envasados.—Nóminas.—Publicidad.—Vales.—Guías y Albaranes.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento veinte mil pesetas y catorce mil seiscientos veintidos, como cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia del volúmen de venta de cada uno.—Las cuotas complementarias se reparten 8.000 pts. para Torrefacción de Café; 6.222

pesetas para detallistas de ultramarinos y 400 para bares.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-22 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

llegible.

de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Comercio y fabricación de muebles.

b) Hechos imponible: Libros auxiliares de contabilidad.—Documentos de contables.—Recibos y justificantes de caja.—Documentos de formalización de ventas.—Facturas de ejecución de obras.—Nóminas.—Publicidad.—Nombramientos de empleados.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de diez y ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia de operaciones de cada empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-21 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda.

llegible.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-21 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Comerciantes y Fabricantes de Muebles de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre

de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica; para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-20 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Asociación de Comerciantes Indues, de Ceuta.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias y volúmen de ventas del comercio del gremio.

b) Hechos imponibles: Documentos de formalización de ventas.—Productos envasados.—Recibos de cantidad y justificantes de Caja.—Documentos de ventas a plazos.—Documentos de contabilidad.—Libros auxiliares.—Nóminas.—Publicidad.

TERCERO.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 Enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Índice de capacidad comercial de cada agrupado.

SEXTO.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SEPTIMO.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-20 1964».

OCTAVO.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,
llegible.

22

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-19 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Agrupación de Armadores de Buques de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de armadores de Buques.

b) Hechos imponibles: Libros auxiliares de comercio.—Libros copiadores de cartas y telegramas.—Inventarios y balances.—Extractos y liquidaciones.—Demostraciones de cuentas.—Documentos de cargo y descargo.—Facturas prestación servicios.—Nombramientos cargos sociales.—Pólizas fletamentos y conocimientos de embarque.—Nombramientos empleados.—Nóminas.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil tres pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para deter-

minar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: En importancia de las operaciones de cada una de las empresas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-19 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

23

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-18 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Impresión, Grabado, Encuadernación y Periódicos, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre

de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de los negocios descritos.

b) Hechos impondibles: Documentos de contabilidad.—Libros auxiliares de comercio.—Recibos de cantidad y justificantes de Caja.—Facturas.—Nóminas.—Publicidad propia del Negocio.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de once mil ciento once pesetas más seis mil de cuota complementaria a la Empresa «El Faro» por publicidad ajena.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente; serán las siguientes: Volúmen de operaciones de cada uno.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro Plazos, iguales con vencimiento antes del día 25, de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-18 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

24

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-17 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Garajes y Servicios de Lavado, Engrase y Petroleado de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de guardería, petroleado y engrases etc. de coches.

b) Hechos impondibles: Prestación de servicios.—Documentos de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Libros auxiliares de comercio.—Nóminas.—Publicidad.—Presupuestos de reparaciones.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de nueve mil pesetas, más cuatro mil de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia y volumen de operaciones de cada industria.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-17 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Illegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-16 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y grupo de Exhibición cinematográfica de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Explotación del negocio Cinematográfico.

b) Hechos impondibles: Documentos privados.—Tripticos—Libros auxiliares de comercio.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Nombres de Empleados.—Nóminas.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de locales explotados, importancia de cada uno y especificación de cines de funcionamiento continuo y exclusivos de la temporada de verano.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en

cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-16 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-15 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Construcción y Reparación de Obras de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Construcción y ejecución de obras de carácter privado.

b) Hechos imponible: Libros auxiliares de contabilidad.—Nóminas.—Documentos contables.—Facturas de obras e instalaciones.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos liberatorios en general.—Justificantes de Caja.—Formalización de ventas.—Vales para la entrega y retirada de mercancías.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente; serán las siguientes: Volúmen de operaciones de carácter privado de cada uno de los componentes del grupo.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro Plazos, iguales con vencimiento antes del día 25, de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-15 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

27

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones

que deberán regular el Convenio que se indica; para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-14 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Fabricantes de Cervezas y Bebidas Carbónicas de Ceuta.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de Fábricas de Cervezas y Bebidas Carbónicas.

b) Hechos impondibles: Documentos privados.—Libros auxiliares de Comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos y justificantes de Caja.—Documentos de formalización de ventas.—Nóminas.—Publicidad.—Vales, conduces, guías y albaranes.—Nombramientos de cargos sociales.—Facturas de importación de materias primas.

TERCERO.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 Enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, más quince mil de cuotas complementarias.

QUINTO.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: cantidad fabricada e importancia de las operaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SEPTIMO.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-14 1964».

OCTAVO.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,
llegible.

28

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-13 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y grupo de Autobuses Urbanos de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de Empresas de Autobuses Urbanos.

b) Hechos impondibles: Nombramientos de Empleados.—Libros auxiliares.—Nóminas.—Documentos que reflejan anotaciones contables.—Facturas de prestación de Servicios.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos liberatorios y justificantes de caja.—Publicidad propia.—Hojas de ruta.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia de cada Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-13 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda.

Ilegible.

29

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-12 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Instaladores de Electricidad de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de instalaciones eléctricas.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares y fichas contabilidad.—Nóminas.—Documentos que reflejan anotaciones contables.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos de importes de instalaciones.—Justificantes de caja.—Productos Envasados.—Publicidad.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de diez mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguiente: El volumen de operaciones de cada Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-12 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

30

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan

la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-11 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Consignatarios de Buques de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias del negocio de consignación de buques expresamente que en el concepto Conocimientos de embarque quedan excluidos los de la Cía. Auxiliar (Aucona) que lo seguirá pagando a metálico como hasta ahora y los de la Empresa J. Salama y Cía. por los buques explotados por la Naviera Pinillo, S. A. que paga directamente en Cádiz.

b) Hechos imponibles: Libros auxiliares de Comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Prestación de servicios.—Nóminas.—Publicidad.—Conocimientos de Embarque.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento seis mil ciento veintitres pesetas más quinientas por cuota complementaria.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia y volumen de cada empresa. La cuota de 500 pesetas corresponde a J. Trujillo Zafra e Hijos S. R. C. por Agencia de viajes.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-11 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garan-

tías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

31

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-10 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsitos, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 6 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su negocio.

b) Hechos imponibles: Libros auxiliares de comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Prestaciones de servicios.—Nóminas.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y tres mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: El volumen de operaciones de cada uno de los Agentes y Comisionistas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-10 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Illegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-9 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre

de 1963 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su negocio.
b) Hechos imposables: Documentos de formalización de ventas.—Recibos y justificantes de caja.—Libros auxiliares de contabilidad.—Nóminas.—Productos envasados.—Publicidad.—Facturas de servicios profesionales.

TERCERO.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 Enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de siete mil doscientas treinta y ocho pesetas más mil cuatrocientas de cuotas complementarias.

QUINTO.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Con arreglo al volumen e importancia de las farmacias.

SEXTO.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SEPTIMO.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-9 1964».

OCTAVO.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1963.

El Subdelegado de Hacienda,

Illegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-8 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y grupo Comerciantes de Efectos Navales de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su negocio venta de Efectos Navales.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares de comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Documentos de formalización de ventas.—Nombramientos de cargos sociales.—Nóminas.—Nombramientos de empleados.—Productos envasados.—Publicidad.—Facturas de importación.—Guías, Vales y Conduces.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ochenta y nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas, más mil seiscientas treinta y siete de cuota complementaria.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: El volumen de operaciones de cada uno. Las cuotas complementarias corresponden: a Sucesores Agustín Buades 300 pesetas por Armador de Buques. A Servicios y Suministros a la Marina 300 pesetas como Consignatario y a Antonio Campoy Jiménez 1.037 pesetas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-8 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclama-

ciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de Enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda.

Illegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-7 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo Vendedores de Material de Construcción y Electricidad, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de la venta al por mayor y menor de materiales de construcción y material eléctrico.

b) Hechos impondibles: Documentos de formalización de ventas.—Libros auxiliares de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Nóminas.—Productos envasados.—Publicidad.—Facturas de instalaciones.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y una mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: volumen de operaciones de cada empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-7 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

35

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica; para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-6 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Importadores y

Comerciantes de Automóviles, Accesorio y Repuestos, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 6 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su venta de automóviles, con su importación.

b) Hechos imposables: Libros auxiliares de Comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos de cantidad y justificantes de caja.—Documentos de formalización y venta.—Nóminas.—Ventas a plazos.—Nombramientos de cargos sociales.—Nombramientos de empleados.—Productos envasados.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas más seis mil setenta y cinco de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente; serán las siguientes: Importancia de las operaciones de cada una de las empresas por cuota principal. Y la cantidad de 2.875 pesetas para la actividad complementaria de talleres y estaciones de servicios y 3.200 pesetas para la actividad de venta de aparatos electrodomésticos.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro Plazos, iguales con vencimiento antes del día 25, de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-6 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.
Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-5 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Vendedores de Aparatos Electrodomésticos, Radio y Televisión, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

- a) Actividades: Las propias de la venta al por Mayor y Menor.
- b) Hechos imponible: Documentos de formalización de ventas.—Nóminas.—Publicidad.—Libros auxiliares de comercio.—Productos envasados.—Documentos de contabilidad.—Recibos y Justificantes de Caja.—Nombramientos de personal.—Facturas de importación.—Vales, Conduces y Albaranes.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setenta y cinco mil ochocientas pesetas, más siete mil trescientas veintiocho de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: La importancia del volumen del negocio.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-5 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.
Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.
Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-4 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Comerciantes de Ferreterías de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

- a) Actividades: Las propias del negocio de venta de artículos de ferretería.
- b) Hechos imponible: Libros auxiliares de comercio.—Documentos de contabilidad.—Recibos y

justificantes de caja.—Documentos de formalización de ventas.—Nóminas.—Productos envasados.—Publicidad.—Vales.—Guías.—Albaranes.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de veintidos mil trescientas ochenta pesetas, más quinientas pesetas de cuota complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: El volumen de operaciones de cada comerciante. Las 500 pesetas de cuota complementaria corresponde a la actividad de Efectos Navales a don Antonio Aguilar Zubires.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-4 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamin.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

—Insértese en el B. O. de la Provincia.
—Ceuta 7 de Enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda.
llegible.

38

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica; para

la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-3 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Detallistas de Drogas y Perfumerías de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de la venta al por menor de Droguería y Perfumería.

b) Hechos impondibles: Documentos de formalización de ventas.—Nóminas.—Publicidad.—Libros auxiliares de Comercio.—Productos envasados.—Documentos de contabilidad.—Recibos y justificantes de caja.—Nombramientos de personal.—Facturas de importación.—Vales para entregar y retirar mercancías.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente; serán las siguientes: El volumen de operaciones de cada uno de los agremiados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro Plazos, iguales con vencimiento antes del día 25, de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-3 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

39

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-2 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el grupo de Mayoristas de Drogas y Especialidades Farmacéuticas, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de las ventas al por mayor.

b) Hechos imposables: Documentos de formalización de ventas.—Nóminas.—Publicidad.—Libros auxiliares de comercio.—Productos envasados.—Documentos de contabilidad.—Recibos y justificantes de caja.—Nombramientos de personal.—Facturas de importación.—Vales, Gufas y Albaranes.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y siete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: volumen de operaciones al por mayor de cada uno.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-2 de 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención CE-1 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Combustibles y Lubrificantes, de Ceuta.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 5 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de mayoristas de combustibles y lubricantes, haciéndose constar expresamente que el convenio no comprende ni en su cuota principal ni en las cuotas complementarias

que se señalan, el timbre correspondiente al concepto sobre el conocimiento de embarque de mercancía en los casos en que fuera procedente el pago de dicho Timbre sobre conocimiento.

b) **Hechos impositivos:** Libros auxiliares de comercio e inventarios y balances.—Documentos de contabilidad y libros copiadores de cartas y telegramas.—Formalización de ventas.—Prestación de servicios.—Nombramientos de cargos sociales.—Nóminas.—Nombramientos de empleados.—Publicidad y productos envasados.—Inventarios y balances.—Extractos liquidaciones o demostraciones de cuentas.—Documentos de cargo o descargo.—Documentos liberatorios de caja y recibos en general.—Guías y conduces.—Facturas de venta al por menor y vales para entregas de mercancías.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas diez mil quinientas treinta y dos pesetas, más cuarenta y cuatro mil ciento setenta pesetas de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Las importantes del volumen de venta de cada Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre CE-1 1964».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

P. D.

Félix Ruz Bergamín.

1.º **Ítem.** señor Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el B. O. de la Provincia.

Ceuta 7 de enero de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

illegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Por el presente se notifica al condenado Amar Ben Maimón Ben Amar, de 22 años, hijo de Maimón y Arbia, jornalero, soltero, natural de Melilla, actualmente vecino de Marruecos, ignorándose paradero, que por auto dictado por la Il.ª Audiencia de Cádiz, de fecha 21 de noviembre de 1963, ha sido indultado de la totalidad de la pena impuesta por aplicación de beneficios del Decreto de indulto de fecha 31 octubre de 1958, haciéndole las advertencias del artículo 5.º de dicho Decreto y plazo de tres años.

Ceuta, 30 de Diciembre de 1963.

El Magistrado-Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

REQUISITORIA

Mohamed Enfedal Hassani (a) Stito de unos veintiocho años de edad, soltero, hijo de Enfedal y Fatma, natural de Ceuta y sin domicilio, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión y notificarle el procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario número 252 de 1963 por robo, apercibido que de no comparecer dentro del término de diez días, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se interesa de la Policía Judicial la busca y captura del procesado é ingreso en prisión.

Ceuta tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Magistrado-Juez,
José Sánchez.

El Secretario,

Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada llamando al procesado Hamido Hossain Marrachi, en sumario 154 de 1952 por hurto, por haber sido declarada extinguida su responsabilidad

penal en esta causa. Acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad.

Ceuta, 3 de Enero de 1964.

El Magistrado-Juez de Instrucción,
José Sánchez.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del pasado noviembre, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un comedor escolar en la Barriada Benzú.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 7 de Enero de 1964.

El Secretario,
Juan Antonio Cámpora.

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del pasado noviembre, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un comedor escolar en la Barriada General Valiño.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante

el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 7 de Enero de 1964.

El Secretario,

Juan Antonio Cámpora.

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del pasado noviembre, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un comedor escolar en la Barriada de Miramar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos Pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 7 de Enero de 1964.

El Secretario,

Juan Antonio Cámpora.

SUBASTA

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un comedor escolar en la Barriada de Miramar.

Tipo de licitación: 232.676,32 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12,30 horas del día 1.º de Febrero próximo.

Apertura de las mismas: A las 12,30 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 6 ptas. en timbres del Estado y 20 municipales, y 10 ptas. de la Mutualidad.

Fianza provisional: 6.980 ptas., reintegrada con timbre municipal de 150 ptas. y 10 de la Mutualidad de Administración Local.

Fianza definitiva: 6 % del importe de la adjudicación.

Forma de pago: Por certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de la Obra.

Indispensable Documento Nacional de Identidad y Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos que convengan conocer a los licitadores.

Ceuta, 7 de Enero de 1964.

El Secretario,

Juan Antonio Cámpora.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterados de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de.....), se compromete a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).

(Sin raspadura ni enmienda)

(Fecha y firma)

SUBASTA

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un comedor escolar en la Barriada General García Valiño.

Tipo de licitación: 265.894,73 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 1.º de Febrero próximo.

Apertura de las mismas: A las trece horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 6 ptas. en timbres del Estado y 20 municipales, y 10 ptas. de la Mutua- lidad.

Fianza provisional: 7.976 ptas. reintegrada con timbre municipal de 170 ptas., y 10 de la Mutua- lidad de Administración Local.

Fianza definitiva: 6 % del importe de la adju- dicación.

Forma de pago: Certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de la Obra.

Indispensable Documento Nacional de Identidad y Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcé- tera por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos que convengan conocer a los licitadores.

Ceuta, 7 de Enero de 1964.

El Secretario,

Juan Antonio Cámpora.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjun- ta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o ad- quisición de.....), se compromete a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).

(Sin raspadura ni enmienda)

(Fecha y firma)

SUBASTA

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un comedor escolar en la Barriada de Benzú.

Tipo de licitación: 251.160,53 Ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día 1.º de Febrero próximo.

Apertura de las mismas: A las doce horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 6 ptas. en timbres del Estado y 20 municipales, y 10 ptas. de la Mutua lidad.

Fianza provisional: 7.535 ptas. reintegrada con 170 Ptas. de timbres municipales, y 10 Ptas. de la Mutua lidad de Administración Local.

Fianza definitiva: 6 % del importe de la adju- dicación.

Forma de pago: Por certificaciones expedidas por la Dirección de las Obras.

Indispensable Documento Nacional de Identidad y Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcé- tera por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto memoria, planos, pliegos de condiciones

y demás documentos que convengan conocer a los licitadores.

Ceuta, 7 de Enero de 1964.

El Secretario,

Juan Antonio Cámpora.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de.....), se compromete a...., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).

(Sin raspadura ni enmienda)

(Fecha y firma)

AT A B A U B

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1964, así como las Bases de Ejecución del mismo, en su sesión celebrada el día 7 del actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el lapso de QUINCE DIAS, durante cuyo plazo, se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Excmo. señor Gobernador General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa, con arreglo a lo determinado en la Ley de Bases de 22 de Diciembre de 1955 sobre el régimen económico y financiero para las plazas de Ceuta y Melilla y en armonía a lo dispuesto en el artículo 682-1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ceuta, 8 de Enero de 1964.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

AT A B A U B

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

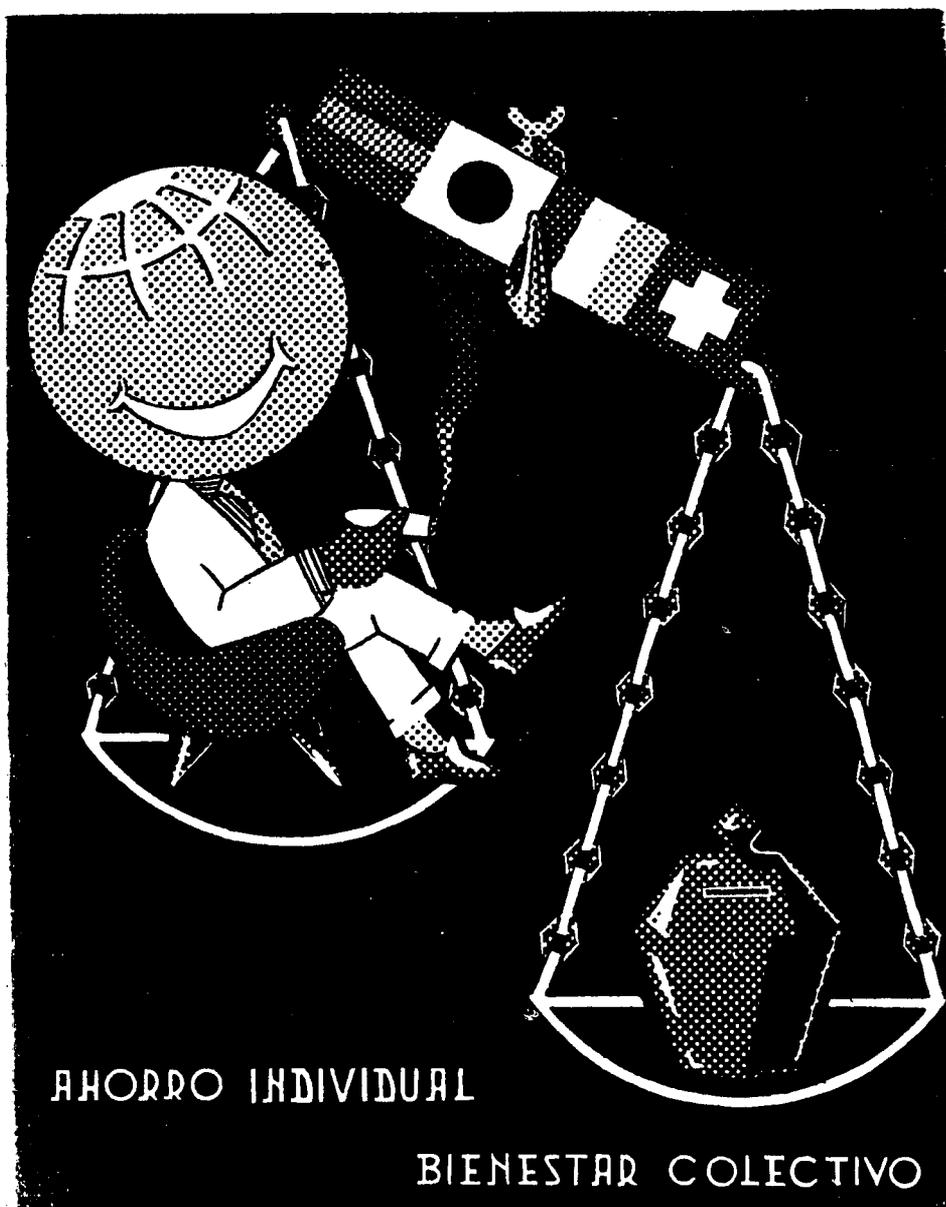
Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18 - Teléfono, 24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: Fernández, 2 - Teléfono, 20-43



AHORRO INDIVIDUAL

BIENESTAR COLECTIVO

A
H
O
R
R
O

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.